

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)” NÚMERO DE EXPEDIENTE 2896/2023.

Contrato sujeto a regulación armonizada:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Tramitación expediente:	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinario <input type="checkbox"/> Urgente
Tipo:	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP)
Contrato reservado:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Contrato financiado con fondos <<Next Generation UE>>:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Código de referencia único: No aplica.

A. PODER ADJUDICADOR

1.- Poder adjudicador:	INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)
2.- Órgano de contratación:	Vicepresidencia 2ª del Consejo Directivo de INFECAR
3.- Responsable del contrato:	Dirección General de INFECAR
4.- Datos de contacto del Servicio de Contratación:	Teléfono: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10 Email: contratacion@infecar.es
5.- Perfil de contratante:	http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=category&id=25:expedientes-abiertos&Itemid=939 www.contrataciondelestado.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato: El objeto de la contratación es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad a través de la presencia física de vigilante de seguridad sin arma, y protección integral de las instalaciones, de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).

2.- Necesidades a satisfacer: Disponer del personal especializado en seguridad y vigilancia, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de INFECAR, con la adecuada protección a las personas, las instalaciones y su contenido.

El servicio de vigilancia y seguridad estará dividido en una parte fija, que se describe en el Pliego técnico (en adelante, PPT), y una variable, sujeta a la demanda de obras, ferias y eventos organizados por INFECAR.

Por ello, se requiere de un servicio que le aporte la flexibilidad suficiente para poder dar respuesta a la demanda de los eventos celebrados a lo largo del año, así como a la propia estructura organizativa de la entidad, al carecer esta institución del personal y los medios materiales adecuados para llevar a cabo esta prestación.



B. OBJETO DEL CONTRATO

3.- División en lotes: Sí No

- **Justificación de la no división en lotes:** La necesidad de usar un único lote para el contrato viene dada por la búsqueda de la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, dado que la adjudicación a una pluralidad de contratistas para prestar el servicio en un espacio común podría derivar en la descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo.

Se trata de un servicio especializado que debe desarrollarse de una forma coordinada, ya que la seguridad y vigilancia de las instalaciones del Recinto Ferial ha de realizarse de manera conjunta.

De otra manera, la intervención de distintas empresas en la cadena de prestación del servicio, dada la naturaleza de éste, dificultaría enormemente la correcta ejecución y desarrollo del mismo, perdiendo la optimización en el control de la ejecución del contrato y, con ello, su adecuada coordinación y eficacia, disminuyendo la calidad del mismo.

Asimismo, en atención a las características de la entidad contratante y de los servicios objeto de contratación, la división en lotes dificultaría el seguimiento y control integral del gasto, la facturación de todos los servicios prestados a las diferentes entidades usuarias, la consulta permanente y continua del gasto total en tiempo real, la gestión y desarrollo del contrato, la fluidez en los canales de comunicación con una única interlocutora o la resolución de incidencias en el menor tiempo posible.

Por los motivos expuestos, no procede la división en lotes del objeto del contrato.

- **Descripción e importe de lote:** No aplica.
- **Limitación a la participación/adjudicación:** No aplica.
- **Oferta integradora:** Sí No

4.- CPV:

Código	Descripción
79710000-4	Servicios de seguridad
79714000-2	Servicios de vigilancia
50610000-4	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad

5.- Admisibilidad de variantes: SI NO

6.- Naturaleza jurídica: Administrativa Privada



C. PRECIO DEL CONTRATO

1.- Presupuesto de licitación a tanto alzado (IGIC excluido): 223.573,20 €	IGIC: 15.650,12€	Total (en número): 239.223,32€
Costes directos: 174.184,27 €	Costes indirectos: 38.007,44 €	Beneficio industrial: 11.381,49 €
2.- Presupuesto de licitación por precios unitarios (IGIC excluido): 160.000,00 €	IGIC: 11.200,00 €	Total (en número): 171.200,00 €
Costes directos: 124.654,85 €	Costes indirectos: 27.200,00 €	Beneficio industrial: 8.145,15 €

Costes salariales: No existirán diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales seguirán criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

Presupuesto base de licitación total (C1 + C2) (IGIC incluido): cuatrocientos diez mil cuatrocientos veintitrés euros con treinta y dos céntimos (410.423,32€).

3.- Valor estimado (IGIC excluido): dos millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veinticinco euros con ochenta céntimos (2.493.225,80€).

*Incluye 20% modificación (art. 204 LCSP)

*Incluye 10% incremento (art. 309 LCSP)

Año	Servicio parte fija (tanto alzado)	Servicio parte variable (precios unitarios)	20% modificado (en su caso)	10% Incremento (en su caso)	2.493.225,80 €
1	223.573,20 €	160.000,00 €	76.714,64 €	38.357,32 €	
2	223.573,20 €	160.000,00 €	76.714,64 €	38.357,32 €	
3	223.573,20 €	160.000,00 €	76.714,64 €	38.357,32 €	
4	223.573,20 €	160.000,00 €	76.714,64 €	38.357,32 €	
5	223.573,20 €	160.000,00 €	76.714,64 €	38.357,32 €	
TOTAL	1.117.866,00 €	800.000,00 €	383.573,20 €	191.786,60 €	

Lotes: SI NO

Valor estimado lotes: No aplica.

4.- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado, con respecto a los servicios de la parte fija, y por precios unitarios, para la parte variable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 309 LCSP.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de INFECAR, que vendrá determinado por la parte fija y por la parte variable en función de las ferias, congresos, eventos



y actividades organizadas por INFECAR y por terceros en INFECAR. El presupuesto máximo del contrato es un importe meramente indicativo, por lo que las necesidades reales podrán determinar un incremento o decremento del mismo, no quedando obligado INFECAR a contratar una determinada cuantía ni a gastar la totalidad del importe indicado como máximo.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

5.- Anualidades (IGIC incluido, salvo exención de IGIC) y aplicación presupuestaria:

- Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:

Año ___ Aplicación_____ euros

Documento Contable n.º

- Tramitación Anticipada

Documento Contable ACA n.º

6.- Revisión de precios: SI NO

7.- Financiación con fondos externos:

SI NO

- Tipo de fondo: Subvención del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- % de cofinanciación: No aplica.
- Logotipo de entidad financiadora: Se incluye en el encabezado.

8.- Forma de pago: Se abonará una cantidad fija mensual (o la parte proporcional en caso de ser inferior a un mes) durante la ejecución del contrato, correspondiente a la parte fija, así como una cantidad variable en función de los servicios efectivamente prestados, no incluidos en la referida parte fija.

El pago se realizará mensualmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura correspondiente, si ésta es conforme al contrato. El plazo para verificar la conformidad de los servicios con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la prestación de los servicios.

Inversión del sujeto pasivo del IGIC: Si la adjudicataria no tuviere su sede en las Islas Canarias, deberá especificar en la factura "operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo", y si la empresa está exenta del mismo, deberá figurar en la factura el término "exenta de IGIC" indicándose el motivo de la exención.

9.- Abonos a cuenta: SÍ NO

D. PLAZO DEL CONTRATO



D. PLAZO DEL CONTRATO

1.- Duración total: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de un año, prorrogable anualmente a su vencimiento por periodos anuales hasta un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas (duración inicial 1 año + posibilidad de 4 prórrogas de un año cada una). y comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, o, en su caso, en la fecha que se establezca en el contrato.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de cada uno de los periodos del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

2.- Plazos parciales: SI NO

3.- Prórroga: SI NO

4.- Plazo de garantía: Tres meses.

5.- Lugar de ejecución del contrato: El servicio se prestará en las instalaciones de INFECAR, sito en la Avenida de La Feria núm. 1, en Las Palmas de Gran Canaria, en el espacio destinado al efecto en el acceso principal del recinto ferial.

No obstante, lo anterior, y como consecuencia de la propia naturaleza de la entidad, del plan de ejecución de obras en el recinto ferial o cualquier otra circunstancia que suponga que INFECAR pueda desarrollar su actividad en otras ubicaciones dentro de la isla de Gran Canaria, el servicio se podrá prestar en la ubicación que en cada momento determine esta, según sea el lugar, municipio e instalaciones donde se desarrolle la actividad ferial.

E. GARANTÍAS

Garantía definitiva: El 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.

Garantía complementaria: El 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.

Si la oferta del licitador propuesto como adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de quinientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos **(575.359,80€)**.

En el caso que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en



F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Solvencia técnica empresas que no son de nueva creación:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a doscientos sesenta y ocho mil quinientos un euros con veinticuatro céntimos **(268.501,24€)**.

En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE.

Servicios similares: Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres (3) primeros dígitos de los códigos CPV que aparecen en la letra B.4 del Cuadro de Características.

Además, deberá aportarse por el propuesto como adjudicatario para acreditar los servicios o trabajos referidos:

- Cuando el destinatario del servicio haya sido una entidad del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente que incluyan la información exigida en la relación listada antedicha o, en su caso, declaración responsable.
- Cuando los destinatarios del servicio hayan sido entidades privadas, certificados expedidos por los apoderados de éstas, firmados y sellados, que incluyan la información exigida en la relación antedicha, o en su caso, declaración responsable.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato en virtud de lo manifestado por él en el DEUC y se acreditará por el propuesto como adjudicatario, valorándose exclusivamente la documentación relacionada con el objeto del contrato.

Se podrán realizar las comprobaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, por lo tanto, solicitar al licitador la aportación de documentación adicional.

HABILITACIÓN PROFESIONAL:



G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los licitadores deberán cumplir las condiciones establecidas por la normativa de seguridad privada (artículo 18 de la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada y artículos 5 y 17 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada), contando con la habilitación profesional adecuada al objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP, que para esta contratación está constituida por:

- Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior y estar autorizada para ejercer las actividades relacionadas a continuación y que el ámbito de actuación de las mismas es, como mínimo, la Isla de Gran Canaria:

a) Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

b) Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.

c) La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

- Documentación justificativa de tener abierta y operativa en la provincia de Las Palmas una sede principal, delegación o sucursal debidamente autorizada por el Ministerio del Interior, junto al documento acreditativo del título en virtud del cual se dispone del inmueble o inmuebles destinados a la sede principal, delegación o sucursal.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:

Sí, Facultativa **NO**

Grupo M, subgrupo 2, categoría 3

Sustitutivo de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.- Sobre n.º 1: Declaración responsable.

Contenido y forma de presentación según cláusula 15 del PCAP:

- Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**).
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con la oferente ajustada al **Anexo II** del PCAP.
- **Para las empresas extranjeras** -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- **Declaración de confidencialidad**, en su caso.

2.- Sobre n.º 2: Criterios sujetos a juicio de valor.

Contendrá un **Plan Operativo de Seguridad (POS)** según los términos establecidos en los pliegos que rigen en la presente licitación, en la que se deberá detallar, cada uno de los siguientes apartados:

- Gestión de riesgos.*
- Organización de las tareas y funciones del Vigilante. Programa de Trabajo*
 - prestación de los servicios específico para eventos*
- Propuesta de integración tecnológica y conectividad de los sistemas de seguridad y protección con una CRA*
- Plan anual de mantenimiento de los sistemas de seguridad*
- Control de calidad de los servicios*
- Programa de buenas prácticas medioambientales*

3.- Sobre n.º 3: Criterios cuantificables por fórmula.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego y de acuerdo al **apartado K del cuadro de características**.

I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas: Hasta las trece horas cincuenta y nueve minutos (13:59 horas), hora canaria, del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en día inhábil, aquél se trasladará al día hábil inmediato posterior.

2.- Plazo de Información a interesado:

- Solicitud de Aclaraciones únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado destinado a preguntas (ver cláusula 14 PCAP).
- Plazo para formular aclaraciones: hasta 12 días naturales antes del último día de presentación de ofertas (ver cláusula 14 PCAP).

3.- Lugar de presentación de ofertas: Presentación exclusivamente electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- Presentación electrónica de las ofertas: SI NO

Los licitadores deberán presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose ninguna oferta presentada de otra forma.

La dirección del perfil del contratante de INFECAR en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Id3K8%2BKPLXwuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

Deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones impuestas por la PLCSP, y cuyos datos, S.E.U.O. son las siguientes:



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- Debido a limitaciones técnicas impuestas por plataformas de la Administración General del Estado (@firma para la validación de documentos firmados y firmas digitales y PLCSP), cada uno de los documentos electrónicos que incluya el licitador en los sobres no debe superar los 8Mb de tamaño.
- El tamaño máximo por oferta dependerá de la versión de java que tenga instalada el equipo que envíe la oferta (licitador).
- Java 32 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 27 MB en total.
- Java 64 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 38 MB en total.

J. MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación Permanente de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), con la composición indicada en la cláusula 19 del PCAP.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios de adjudicación:

Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (no evaluables mediante la mera aplicación de fórmula)	
Plan Operativo de Seguridad (POS)	
a. Gestión de riesgos. (Protocolo de actuación ante un incidente de seguridad producido)	6 puntos
b. Organización de las tareas y funciones del Vigilante. Programa de Trabajo	8 puntos
b.1 prestación de los servicios específico para eventos	2 puntos
c. Propuesta de integración tecnológica y conectividad de los sistemas de seguridad y protección con una CRA	16 puntos
d. Plan anual de mantenimiento de los sistemas de seguridad	4 puntos
e. Control de calidad de los servicios	2 puntos
f. Programa de buenas prácticas medioambientales	2 puntos
TOTAL, I (a+b+b.1+c+d+e+f)	40 puntos
II. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	
a. Oferta económica para la parte fija a tanto alzado. (desglose por anualidad)	30 puntos
b. Oferta económica para la parte variable precio unitarios.	16 puntos
TOTAL, II (a+b)	46 puntos



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

III. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

a. Sistemas o dispositivos de seguridad (circuito cerrado de televisión –CCTV- o sistema anti-intrusión/robo) (hasta 5 dispositivos)	10 puntos
b. Plan de formación continua específico y complementario a la formación obligatoria	
b.1 De 51 a 60 horas	4 puntos
b.2 De 41 a 50 horas	3 puntos
b.3 De 31 a 40 horas	2 puntos
b.4 De 21 a 30 horas	1 punto
TOTAL, III (a+b)	14 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA (I+II+III)	100 PUNTOS

La calificación total de cada proposición se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos criterios.

Respecto a cada uno de los criterios de adjudicación se observarán las siguientes reglas de valoración:

I) CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR. (Valoración máxima 40 puntos).

Cuestiones generales

Los documentos presentados por los licitadores relativos a cada criterio sujeto a juicio de valor se valorarán teniendo en cuenta el nivel de detalle, claridad, rigor y el ajuste a la realidad y a las necesidades de un recinto ferial y su actividad correspondiente.

Los citados documentos no mencionarán o incluirán datos económicos, fórmulas o cálculos que puedan de alguna forma desvelar la oferta económica que efectúa el licitador. En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmulas, a excepción de los que vengan determinados por los presentes pliegos.

En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre cero (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

La no presentación o la invalidez en la presentación de un criterio supondrá la no obtención de puntos en ese criterio.

Una vez llevada a cabo la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, se determinará la exclusión de los licitadores que obtengan una puntuación inferior a veinte (20) puntos (correspondiente al 50 % de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor), y, por tanto, no procediéndose a la apertura y valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y automáticos.

Características formales

Las empresas licitadoras deberán presentar un Plan Operativo de Seguridad que contenga las actuaciones a desarrollar referidas al objeto del contrato, conforme al PPT.



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

El POS deberá ir acompañado de cuanta información sea precisa para complementar y describir las soluciones a adoptar y desarrollará expresamente cada uno de los apartados regulados en el apartado 4.2. del PPT.

Cada licitador tendrá plena libertad para elaborar la estructura que considere más oportuna al objeto de exponer su propuesta. No obstante, con el fin de facilitar el análisis comparado, se sugiere/recomienda de manera orientativa que responda a las siguientes características formales:

RECOMENDACIÓN CARACTERÍSTICAS FORMALES (orientativas)	
CARACTERÍSTICA	CONTENIDO
Extensión aconsejada	Máximo recomendable 60 páginas (incluidos anexos).
Formato	Un solo documento en dimensiones estándar DINA. Formato pdf o similar no editable.
Estructura del contenido	Portada. Índice. Presentación de la empresa. Contenido. Conclusiones. Bibliografía.
Encabezado	En todas las páginas: logo y denominación de la empresa e indicación de: "Plan Operativo de Seguridad".
Fuente	Letra preferiblemente tamaño 12 tipo "Times New Roman" o similar Interlineado sencillo: margen izquierdo 3 cms., derecho 2 cms.
Paginación	En todas. Formato X de Y
Imágenes, fotos, tablas y gráficos.	Recomendado
Referencias	En el caso de hacer referencia a marcas, contenidos científicos o bibliográficos se deberá indicar la fuente de procedencia y e indicar un enlace para el acceso directo a esta información.

Elementos para valorar y estructura

El contenido del POS se compondrá de varios apartados en los que se deberá exponer claramente cuál es la solución que presenta el licitador, es decir, cómo propone prestar el servicio, siempre teniendo en cuenta el contenido del PPT. En estos apartados, deberá quedar claramente expresada la forma, contenido, alcance y desarrollo de las soluciones planteadas.

El detalle que se incluye en cada uno de los siguientes apartados tienen carácter de mínimos, debiendo detallar al menos éstos, pudiéndose ampliar de la manera que cada licitador considere oportuno para poder valorarlo adecuadamente.

Para cada uno de los criterios se valorará la pertinencia del contenido; capacidad de síntesis; claridad en las ideas planteadas como solución a las demandas de este contrato; conocimiento, tanto del sector, como de las edificaciones; aportación de tecnologías punteras; aportación de



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

operativas innovadoras y planteamiento operativo para llevar a buen término el objeto del contrato.

Para la realización del contenido del POS, deberá tenerse especialmente en cuenta la visión de la seguridad desde un punto de vista integral e integrado, en los términos establecidos en el PPT y no deberá contener nombres, ni apellidos de los profesionales asignados, sino denominaciones genéricas referidos a los perfiles profesionales.

Valoración

Para su adecuada valoración del POS deberá detallar el siguiente contenido, de acuerdo con la siguiente estructura:

Confección del Plan Operativo de Seguridad (POS):

a) Gestión de riesgos. Protocolo de actuación ante un incidente de seguridad producido. A título orientativo y no limitativo, serán objeto de valoración los siguientes aspectos:

- Definición de riesgos.
- Análisis de riesgos.
- Recomendaciones individualizadas para tratamiento de riesgos.
- Propuesta de procedimientos de actuación en situaciones ordinarias establecidas en el informe de valoración de riesgos.
- Propuesta de procedimientos de actuación en situaciones de emergencia según el Plan de Autoprotección de la instalación.
- Recomendaciones de mejora en función de los riesgos detectados.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

b) Organización de las tareas y funciones del Vigilante. Programa de Trabajo A título orientativo y no limitativo, serán objeto de valoración los siguientes aspectos: Organización del servicio: estructura organizativa, organización de los servicios, normas de actuación, procedimientos, recursos humanos y materiales asignados a la ejecución del servicio.

- Descripción de la seguridad activa y pasiva existente en el edificio.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Propuesta de procedimientos para el control y supervisión del servicio de seguridad implantar, referida a medios humanos y materiales.
- Uniformidad homologada. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas (por tipología), periodicidad y puntos estratégicos a controlar. Tecnología digital para el control de dicha actividad.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo (metodología operativa).

b.1) Prestación de los servicios específico para eventos

- Desarrollo de un Plan de Seguridad genérico para eventos con servicios de refuerzo



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

c) Propuesta de integración tecnológica y conectividad de los sistemas de seguridad protección con una CRA

A título orientativo y no limitativo, serán objeto de valoración los siguientes aspectos:

- Proyecto de descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en Central Receptora de Alarmas. Operativa de custodia de llaves e intervención. Integración de sistemas de seguridad con conectividad a la CRA. Propuesta de integración de sistemas con la CRA que aumenten la capacidad operativa del servicio.
- Propuesta de mejora tecnológica en CCTV y/o anti-intrusión (características técnicas, funcionalidad y capacidades, estrategia de mejora).

d) Plan anual de mantenimiento de los sistemas de seguridad

A título orientativo y no limitativo, serán objeto de valoración los siguientes aspectos:

- Plan anual de mantenimiento de los sistemas de seguridad (preventivo). Cronograma de revisiones y trabajos a realizar según elementos. Tiempos de respuesta según incidencias detectadas.

e) Control y calidad de los servicios

A título orientativo y no limitativo, serán objeto de valoración los siguientes aspectos:

- Plan de Calidad corporativo.
- Plan anual de inspección de la empresa. Personal con delegación de funciones del Jefe de Seguridad que realizarán dicha actividad. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegido para la prestación del servicio.
- Procedimiento para la selección de personal operativo no sujeto a subrogación
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Garantía de cobertura del servicio ante cualquier contingencia. Enumeración de los supuestos en que se procederá a la sustitución o la cobertura del personal por circunstancias previstas o por imprevistas.
- Certificaciones relacionadas con la actividad a desarrollar solicitada en este Pliego. A título orientativo, las siguientes: EN/TC 439, Servicios de seguridad privada / CEN/SS A11, Servicios de seguridad / ISO/PC 284 Sistema de gestión para la calidad de las operaciones de las compañías de seguridad privada / ISO 22320: Gestión de Emergencias.

f) Programa de buenas prácticas medioambientales

- Plan de gestión medioambiental corporativo.
- Certificaciones relacionadas con las buenas prácticas medioambientales. A título orientativo, las siguientes: Huella de carbono, gestión de residuos.



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Metodología de valoración del POS:

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE SEGURIDAD (POS)						
EXPLICACIÓN	PRELACIÓN	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR				
		a	b	c	d	b.1, e y f
Se obtendrá cuando desarrolle todos y cada uno de los contenidos a considerar del apartado del POS, y se considere que todas las soluciones propuestas son apropiadas para obtener un servicio de calidad	Excelente	6	8	16	4	2
Se obtendrá cuando desarrolle todos y cada uno los contenidos a considerar del apartado del POS, y se considere que la mayoría de las soluciones propuestas son apropiadas para obtener un servicio de calidad.	Buena	4,5	6	12	3	1,5
Se obtendrá cuando desarrolle todos o casi todos los contenidos a considerar del apartado del POS, y se considere que la mayoría de las soluciones propuestas no son apropiadas para obtener un servicio de calidad.	Insuficiente	1,5	2	4	1	0,5
Se obtendrá cuando desarrolle todos o casi todos los contenidos a considerar del apartado del POS, y se considere que la gran mayoría de las soluciones propuestas no son apropiadas para obtener un servicio de calidad.	Mala	0,75	1	2	0,5	0,25

II) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

(Máximo 46 puntos).

a. Oferta económica para la parte fija a tanto alzado. (Máximo 30 puntos).

Se asignará el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte el precio más bajo total y a los restantes en proporción a la fórmula descrita siguiente:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Donde:

“PEC” es la puntuación económica.

“PMax” es la puntuación máxima.

“N.º de ofertas” es el número de ofertas presentadas (admitidas).

“Importe mejor oferta” es la mejor oferta en euros.

“Importe oferta (i)” es la oferta que se valora en euros.

“B (i)” es la baja porcentual de la oferta a valorar.

“Bmax” es la baja porcentual realizada por la mejor oferta.

En el importe anual ofertado se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos, imputables al personal o de cualquier otra índole propia de la actividad que se contrata. También se entenderán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, y cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC).

Del mismo modo, se encontrarán incluidos todos los gastos relacionados con la uniformidad, dietas, formación, reuniones de coordinación, gastos de locomoción, etc., que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, en el importe anual ofertado, aunque no figuren especificados en su descomposición o descripción.

Será causa de rechazo de la proposición, y en consecuencia de exclusión del licitador, el ofrecimiento de un precio superior al presupuesto base de licitación referido a la parte fija, determinado a tanto alzado, esto es, doscientos veinte tres mil quinientos setenta y tres mil euros con veinte céntimos (223.573,20 €), excluido el IGIC.

b. Oferta económica para la parte variable precio unitarios. (Máximo 16 puntos).

Primero se calculará el precio unitario total ponderado de cada una de las ofertas. Ello se obtendrá mediante la suma del resultado de multiplicar cada uno de los precios unitarios ofertados por la ponderación correspondiente que figura en el siguiente cuadro.

Ponderación		
Laborable	Vigilante/ Hora diurna	48
	Vigilante/ Hora nocturna	20
Festivo	Vigilante/ Hora diurna	22
	Vigilante/ Hora nocturna	10
Total		100



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Segundo, se asignarán el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte el precio más bajo ponderado total y a los restantes en proporción a la fórmula descrita siguiente:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

“PEC” es la puntuación económica.

“PMax” es la puntuación máxima.

“N.º de ofertas” es el número de ofertas presentadas (admitidas).

“Importe mejor oferta” es la mejor oferta en euros.

“Importe oferta (i)” es la oferta que se valora en euros.

“B (i)” es la baja porcentual de la oferta a valorar.

“Bmax” es la baja porcentual realizada por la mejor oferta.

En el importe anual ofertado se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos, imputables al personal o de cualquier otra índole propia de la actividad que se contrata. También se entenderán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, y cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC).

Del mismo modo, se encontrarán incluidos todos los gastos relacionados con la uniformidad, dietas, formación, reuniones de coordinación, gastos de locomoción, etc., que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, en el importe anual ofertado, aunque no figuren especificados en su descomposición o descripción.

Será causa de rechazo de la proposición, y en consecuencia de exclusión del licitador, el ofrecimiento de un precio/hora superior para cada uno de los cuatro tramos horarios especificados en la siguiente tabla:

SERVICIO VARIABLE	
Hora laborable diurna	20,33 €
Hora laborable nocturna	22,30 €
Hora festiva diurna	21,95 €
Hora festiva nocturna	23,92 €



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

III) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. (Máximo 14 puntos).

a. Sistemas o dispositivos de seguridad (circuito cerrado de televisión -CCTV- o sistema anti-intrusión/robo) (hasta 5 dispositivos) (hasta 10 puntos)

Será objeto de valoración el suministro por la empresa de seguridad privada de sistemas de seguridad (circuito cerrado de televisión -CCTV- o sistema anti-intrusión/robo) a instalar, en su caso, en cualquier inmueble situado en el recinto de INFECAR, esté o no incluido en el objeto del presente contrato, hasta un máximo de 5 dispositivos.

Se obtendrán **2 puntos por dispositivo** si la empresa licitadora oferta a INFECAR la posibilidad de optar entre la instalación de un CCTV o de un sistema anti-intrusión/robo, **según necesidad de INFECAR.**

Esta circunstancia se ha de especificar en el modelo de proposición de criterios cuantificables de forma automática

En caso de que **se oferte sólo una clase de dispositivo por unidad** (bien, CCTV o bien, sistema anti-intrusión/robo), la puntuación por cada dispositivo será de **1 punto.**

b. Plan de formación continua específico y complementario a la formación obligatoria (hasta 4 puntos)

Será objeto de valoración la impartición a todos los vigilantes de seguridad adscritos a la ejecución del contrato (correspondiente a la prestación del servicio fijo) **un plan de formación continua específico, que no exceda de las 60 horas lectivas anuales (en todo caso, alcanzará el número de horas ofertado por el adjudicatario) y que complementará a la formación obligatoria (20 horas anuales)** según viene establecido en el apartado 4.4 del PPT y definida en la legislación de Seguridad Privada.

La formación a impartir deberá estar referida a la seguridad y vigilancia en los centros objeto del contrato y deberá ser de actualización y especialización adicionales a la establecida.

Se establecen los siguientes tramos de puntuación en función de la duración del Plan de formación adicional (horas de formación para cada uno de los vigilantes adscritos al contrato, correspondiente a la parte fija de la prestación del servicio):

Duración	Puntos
De 51 a 60 horas lectivas	4
De 41 a 50 horas lectivas	3
De 31 a 40 horas lectivas	2
De 21 a 30 horas lectivas	1

Los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y de forma automática, descritos con anterioridad, se presentarán por los licitadores a través de una declaración responsable al efecto que será redactada según el modelo **Anexo I al PCAP**, en la que se detallará la misma.

La no presentación del documento antes reseñado, o la no cumplimentación de los datos requeridos respecto a cada uno de los criterios, supondrá la no valoración de éstos.



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

2.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

Previamente a la evaluación de las proposiciones, se procederá a la valoración del Plan Operativo de Seguridad (POS), con el objetivo de verificar que se cumple con las condiciones estipuladas en el PPT, concretamente, en su cláusula 4.2. al completo. La no presentación o la invalidez en la presentación de un criterio supondrá la no obtención de puntos en ese criterio.

Una vez llevada a cabo la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, se determinará la exclusión de los licitadores que obtengan una puntuación inferior a veinte (20) puntos (correspondiente al 50 % de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor), y, por tanto, no procediéndose a la apertura y valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y automáticos.

Será seleccionada la mejor oferta calidad-precio, para lo cual, obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se sumarán todas las puntuaciones, resultando seleccionada la oferta que obtenga la mayor puntuación, de un máximo de 100 puntos.

3.- Criterios de desempate: En caso de producirse empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

4.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que, respecto del criterio de adjudicación "a" (oferta económica fijada a tanto alzado), se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se determine que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requerirá al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

La Mesa de Contratación podrá exigir los datos y/o documentos adicionales que considere oportunos y valorará libremente los mismos y si la justificación aportada es suficiente o no para garantizar la prestación del servicio en los términos exigidos en los pliegos. En este sentido, podrá recabar los informes u opiniones de expertos que considere oportunos.

Una vez recibida la documentación referida, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe de los técnicos competentes.

Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe solicitado o



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP.

Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma motivada al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

a. Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la Proposición.

- Si, por el contrario, entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, será admitida a la licitación y se valorará su proposición.

Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo

Una vez llevada a cabo la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, se determinará la exclusión de los licitadores que obtengan una puntuación inferior a veinte (20) puntos (correspondiente al 50 % de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor), y, por tanto, no procediéndose a la apertura y valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y automáticos.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Enunciación: Las establecidas en la cláusula 29 del PCAP.

Importe penalidades: Las establecidas en el artículo 26 del PCAP.

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

El cumplimiento de los objetivos de máxima calidad en la prestación del servicio ofrecido se considera elemento esencial para el buen cumplimiento del contrato, por lo que su inobservancia supondrá la aplicación de las penalizaciones que al efecto se establecen, pudiendo incluso llevar aparejada la resolución automática del contrato, sin perjuicio y con expresa reserva de INFECAR de las acciones que, en su caso, correspondieran para la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar.

Las penalizaciones que aplicarán son las establecidas en la **cláusula 6 del PPT**.



N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Conforme exige la normativa vigente para las empresas de seguridad.

Ñ. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el **artículo 23 del PCAP**.

En el caso de que se produzcan una mayor celebración de ferias y eventos para cada uno de los ejercicios, en relación al calendario ferial aprobado.

Límite de la modificación: 20% del precio inicial del contrato.

O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Limitaciones subcontratación: En el presente contrato no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal (no será posible la subcontratación de ninguna de las actividades incluidas en la habilitación profesional exigida para participar en la presente licitación).

P. SUBROGACIÓN

Las establecidas en la cláusula 29.2.h y 30 del PCAP.

Obligatoria por Convenio Colectivo de aplicación.

Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada LCSP.

El Anexo del apartado 8.2 del PPT incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Q. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

R. PROGRAMA DE TRABAJOS

Según lo establecido en el apartado **4.2.2 del PPT**



S. RECURSO ESPECIAL

SI NO De acuerdo con lo establecido en el art. 44.1 a) LCSP.

T. PROTECCIÓN DE DATOS

Cesión de datos de carácter personal:

- La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte de INFECAR al contratista.**
- Obligación del contratista de aportar un certificado de cumplimiento en materia de protección de datos.
- Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos.
- La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte INFECAR al contratista.





infecar
Feria de Gran Canaria

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)” NÚMERO DE EXPEDIENTE 2896/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.



Tabla de contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL

CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES

CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 18.- COMITÉ DE EXPERTOS

CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS





CLÁUSULA 26.- PENALIDADES

CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 28.- FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

CLÁUSULA 31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA Y AUTOMÁTICOS

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFEAR)”, NÚM. EXPEDIENTE: 2896/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado **B.1)** del Cuadro de Características del Contrato - en adelante Cuadro de Características -.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado **B.2)**.

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado **B.4)** del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado **B.3)** del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado **B.5)** del Cuadro de Características.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado **C.2)** del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2.2. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IGIC excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado **C.1)** del Cuadro de Características.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el IGIC.



Para determinar el presupuesto de licitación han sido tenidos en cuenta los cálculos establecidos en la Memoria Justificativa (los costes laborales de los convenios sectoriales de aplicación). Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado **C.4)** del Cuadro de Características.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, INFECAR contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado **C.4)** del Cuadro de características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado **C.6)** del Cuadro de Características.

2.3. Revisión de precios.

De preverlo así el apartado **C.5)** del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado **D)** del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de INFECAR.

3.2. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.5 del Cuadro de Características.

4. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la LCSP, los Estatutos de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y lo acordado por el Consejo Directivo de la misma, será el señalado en el apartado **A.2)** del Cuadro de Características.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene la naturaleza jurídica indicada en el apartado **B. 6)** del Cuadro de Características.



6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato se registrará por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado **C.6)** del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al referido Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE n.º 846/2009, de 1 de Septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010 de la Comisión, de 17 de Septiembre.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>> será asimismo de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el



procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y restante normativa en la materia.

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano de Contratación de INFECAR, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado S) del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, el plazo para la interposición del Recurso especial será de 10 días naturales.

- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet:

http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&view=itemlist&layout=category&task=category&id=25&Itemid=939

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

9. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O del Cuadro de Características, la prestación o parte de esta haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado **O)** del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que INFECAR no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. El en apartado **O)** del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado **L)** del Cuadro de Características estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.
6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

10. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido



razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, si así se ha reflejado en el apartado Q) del Cuadro de Características.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.



En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación, sin que en ningún caso sea exigible la ejecución de un número determinado de servicios.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2º) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3º) Las proposiciones se presentarán, exclusivamente, de forma electrónica y se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado I) del Cuadro de Características.

4º) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I) del Cuadro de Características.



14. ACLARACIONES

Los interesados podrán solicitar en la pestaña preguntas y respuestas de la licitación publicada en la dirección electrónica que figura en el apartado **I)** del Cuadro de Características, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil del Contratante de INFECAR.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de cuatro días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán mediante archivos electrónicos según lo especificado en el presente pliego y en el cuadro de características.

- SOBRE N.º 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE N.º 2: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR
- SOBRE N.º 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA Y AUTOMÁTICOS

15.1. CONTENIDO DEL SOBRE N.º1:

1º) Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integre. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integre.

2º) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, ajustada al Anexo II del PCAP.

3º) Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



4º) En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.

5º) La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado **H1)** del Cuadro de Características.

15.2. CONTENIDO DEL SOBRE Nº2: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado **K)** del cuadro de Características.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el apartado **B.5)** del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

15.3. CONTENIDO DEL SOBRE Nº2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA Y AUTOMÁTICOS.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego y demás documentación conforme a los apartados **H) y K)** del cuadro de características.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que INFECAR estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda



del tipo de licitación), **la cantidad que se consigne en letras, salvo que**, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para INFECAR.

16. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado **K.1)** del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado **K.2)** del Cuadro de Características.

18. COMITÉ DE EXPERTOS.

En los casos en los que de conformidad con el artículo 146.2. a) LCSP proceda la constitución de un Comité de Expertos, por tener atribuidos los criterios sujetos a juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se constituirá por las personas señaladas en el apartado **J1)** del Cuadro de Características.

19. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.



1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 326 LCSP. En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el apartado J2) del Cuadro de Características. Podrá constituirse una Mesa de Contratación específica para un procedimiento de contratación si así fuera contemplado expresamente en el apartado J.3) del cuadro de Características.

La composición de la Mesa de Contratación Permanente de la INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), se encuentra publicada en el perfil del contratante de INFECAR.

2º) La Mesa de Contratación se reunirá previa convocatoria de la misma. Las empresas interesadas podrán informarse en el Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

3º) La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre N.º 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a las licitadoras para que los corrijan.

4º) Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

5º) Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre N.º 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

6º) En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora/s incurso en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

7º) La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

1º) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación -que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:



a.1.- Cuando se trate de **persona física**, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de **persona jurídica** Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, que han de ser debidamente bastanteados por el/la directora/a General de INFECAR, sita en Avenida de La Feria, n.º 1, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 828 01 02 03, aceptándose igualmente el bastanteo realizado por el Cabildo de Gran Canaria.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, se admitirán los poderes de representación debidamente bastanteados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días naturales, para su corrección o subsanación.



2) Presente la **documentación justificativa** de los siguientes extremos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria -específico para contratar con la Administración-, Insular del Cabildo de Gran Canaria y, con la Seguridad Social.
- b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.
- c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5 % del importe de adjudicación excluido el IGIC y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato. Motivadamente, si así figura en el apartado E) del cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 150.2 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

2º) Adjudicación.

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida por la Mesa de Contratación, se procederá por el Órgano de Contratación a dictar la Resolución de Adjudicación o, en su caso, Acuerdo de Adjudicación, debidamente motivados, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por duplicado ejemplar y en unidad de acto por el Órgano de Contratación de INFECAR y por el o la Contratista. No



obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE, con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- a) En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.
- b) En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.
- c) En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior. Si las causas de la no formalización fueren imputables a INFECAR, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo y, por lo tanto, no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

4º) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.



En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

22. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista INFECAR.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si este fuera obligatorio de conformidad con lo reflejado en el apartado R) del Cuadro de Características.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si INFECAR acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para INFECAR o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.
- El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado L) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10 % al 50 % del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del Cuadro de Características. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.



En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20 % del precio del contrato. Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en el artículo 207.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

24. GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1º) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el apartado D) del cuadro de Características.

Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2º) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho INFECAR a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3º) Terminado el plazo de garantía sin que INFECAR haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, INFECAR podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el apartado M) del Cuadro de Características se establezcan otras distintas.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que INFECAR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

26. PENALIDADES.

26.1. Aplicación de penalidades.



Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, en el PPT o en la LCSP, INFECAR, previa motivación, documentación del incumplimiento, y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, INFECAR descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

26.2. Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad. Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.



- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento en dar cuenta a INFECAR de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a INFECAR, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de INFECAR.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.



- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

26.3. Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 25.2 de este pliego, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1 % y el 3 % del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01 % y el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01 % y el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el Apartado M del Cuadro de Características.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a INFECAR como consecuencia de la infracción.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.



CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES.

28. FORMA DE PAGO

1º) El pago se realizará mensualmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura correspondiente, si ésta es conforme al contrato. El plazo para verificar la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que INFECAR haya aprobado la conformidad, si procede y efectuado el correspondiente abono.

La factura deberá incluir un desglose de los servicios efectivamente prestados, con expresión del mes de devengo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

La factura será en formato papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

Las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General de INFECAR o en lugar que este designe durante la ejecución del contrato.

En la factura deberán identificarse los órganos a los que vaya dirigida la misma.

En todo caso, el licitador deberá anexar junto a cada factura, un certificado negativo por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha no superior en 5 días naturales al de la factura que se presente, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas. El licitador que no observe lo anteriormente señalado, queda enterado que el órgano gestor del expediente de contratación procederá a la devolución de la factura, no siendo este responsable de las consecuencias que para el licitador puedan derivarse.

Asimismo, el licitador será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

2º) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 198 LCSP.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en la presente cláusula que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales. Asimismo, en el apartado L) del Cuadro de Características podrán contemplarse otras condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad,



del 10 % al 50 % del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

- 1) Obligaciones relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 2) Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.
 - a) Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores. Deberán de indicar, además, el Convenio sectorial al que estarían sujetos en el caso de disponer de Convenio de Empresa propio.
 - b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones salariales establecidas por el convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
 - c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
 - d) La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
 - e) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
 - f) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que



incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- g) Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.
- h) La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
- i) Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 LCSP, pudiendo INFECAR comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

30. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

30.1. Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para INFECAR.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo.

Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con INFECAR, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para INFECAR responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus



empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato e INFECAR, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con INFECAR, con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- INFECAR podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite INFECAR, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2 %) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.



- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Asimismo, el contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a las instalaciones, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de INFECAR. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.
- **SUBROGACIÓN:** En el caso de que, por determinarlo una norma legal, el convenio colectivo aplicable o una norma de negociación colectiva de carácter general, sea obligada la subrogación del personal, se indicará en el apartado P) del Cuadro de Características. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se proporcionan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que INFECAR se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.
- El incumplimiento de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de conformidad con el artículo 130 LCSP, dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10 % al 50 % del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.
- Asimismo, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

30.2. Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.



- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

30.3. Protección de datos.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es INFECAR (en adelante, el Responsable). El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que INFECAR considere oportunos, en especial a través de la página web de INFECAR, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad.

Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente.



Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable INFECAR, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que INFECAR le facilite debiendo poner en conocimiento de INFECAR cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de INFECAR deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por INFECAR.
- En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Puesta a disposición de INFECAR de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de INFECAR o de otro auditor autorizado por éste.
- En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar a INFECAR en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- Obligación de notificación a INFECAR, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



- A elección de INFECAR, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
 - Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales.
 - Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar”.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

30.4. Propiedad intelectual o industrial.

La denominación INFECAR y su logotipo constituyen un signo distintivo del que es titular INFECAR. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de INFECAR, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional.

En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por INFECAR en cualquier momento de la vigencia del contrato.

Así, el adjudicatario exonerará a INFECAR de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.



31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de INFECAR tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a INFECAR.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a INFECAR todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a INFECAR, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA.

D/Doña
, con DNI

en nombre propio o en representación de
con NIF/CIF

y con domicilio en enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”**. N.º DE EXPEDIENTE 2896/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que se comprometo a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

II. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.			
	PRECIO TANTO ALZADO (sin IGIC)	IGIC	TOTAL (con IGIC)
a. Oferta económica para la parte fija a tanto alzado.			
b. Oferta económica para la parte variable precio unitarios. <i>(Recuerde no superar el límite máximo establecido en el apartado K. II. b) del cuadro de características)</i>	PRECIO UNITARIO (sin IGIC)	IGIC	TOTAL (con IGIC)
Hora Laboral diurna			
Hora Laboral nocturna			
Hora festiva diurna			
Hora festiva nocturna			



III. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
a. Sistemas o dispositivos de seguridad (circuito cerrado de televisión –CCTV- o sistema anti-intrusión/robo)	
<p><input type="checkbox"/> EL LICITADOR oferta a INFECAR hasta un máximo de la posibilidad de optar entre la instalación de Sistema C.C.T.V. o de Sistema anti-intrusión, según necesidades y a criterio de INFECAR.</p> <p><input type="checkbox"/> EL LICITADOR oferta a INFECAR la instalación hasta un máximo de Unidades de Sistema C.C.T.V. o la instalación hasta un máximo de de Sistema anti-intrusión.</p>	
b. Plan de formación continua específico y complementario a la formación obligatoria, cuya duración será: *	
b.1 De 51 a 60 horas	<input type="checkbox"/>
b.2 De 41 a 50 horas	<input type="checkbox"/>
b.3 De 31 a 40 horas	<input type="checkbox"/>
b.4 De 21 a 30 horas	<input type="checkbox"/>

* Marcar la casilla que corresponda, no podrá marcarse más de una opción por criterio.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.





ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Doña
, con DNI

en nombre propio o en representación de
con NIF/CIF

y con domicilio en enterado/a de los
Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados
por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) que han de regir el procedimiento para
adjudicar la ejecución del contrato denominado **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”**. N.º DE
EXPEDIENTE 2896/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO y, aceptando
íntegramente el contenido de los mismos,

(Indíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación
adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos
señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.





infecar
Feria de Gran Canaria

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”, NÚMERO DE EXPEDIENTE 2896/2023 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), NÚMERO DE EXPEDIENTE 2896/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

2. MARCO LEGISLATIVO

- 2.1 Ámbito de la seguridad privada
- 2.2 Ámbito general
- 2.3 Ámbito autonómico

3. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

- 3.1 Conflicto laboral

4. CONDICIONES PARTICULARES SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

4.1 OBJETO

4.2 PLAN OPERATIVO DE SEGURIDAD (POS)

- 4.2.1. Gestión de riesgos. (Protocolo de actuación ante un incidente de seguridad producido).
- 4.2.2. Organización de las tareas y funciones del Vigilante.
 - 4.2.2.1. Prestación de los servicios específico para eventos.
- 4.2.3. Propuesta de integración tecnológica y conectividad de los sistemas de seguridad y protección con una CRA.
- 4.2.4. Plan anual de mantenimiento de los sistemas de seguridad.
- 4.2.5. Control de calidad.
- 4.2.6. Programa de buenas prácticas medioambientales.

4.3 MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

4.3.1. Medios personales

- 4.3.1.1. Servicio de vigilancia sin arma.
- 4.3.1.2. Puestos vinculados a la celebración de obras, eventos, ferias y congresos.
- 4.3.1.3. Jefe de seguridad

4.3.2. Medios materiales

4.4. FORMACIÓN

4.5. OPERATIVA

- 4.5.1. Autoprotección
- 4.5.2. Aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad



- 4.5.2.1. Central receptora de alarmas (CRA) y servicio de acudas.
 - 4.5.2.2. Mantenimiento de la tecnología de seguridad.
 - 4.5.2.3. Gestión de la tecnología e instrumentos.
 - 4.5.2.4. Sistemas de control de rondas.
 - 4.6. TIEMPOS DE RESPUESTA
 - 4.7. DOCUMENTOS ENTREGABLES
 - 5. CONTROL Y CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO (AUDITORÍAS)
 - 5.1. Controles de calidad y supervisión del servicio.
 - 5.2. Valor ICS penalización sobre importe certificación
 - 6. CLÁUSULAS DE PENALIZACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO
 - 6.1. Penalidades por ejecución defectuosa. Procedimiento.
 - 7. VISITA A LAS INSTALACIONES DE INFECAR
 - 8. ANEXOS
 - 8.1 Cuadrante del servicio
 - 8.2 Información facilitada por los actuales contratistas acerca de las condiciones laborales de los vigilantes adscritos al presente contrato



1. DISPOSICIONES GENERALES

La Institución Ferial de Canarias (INFECAR) requiere de un servicio de vigilancia y de seguridad de sus instalaciones, así como de las personas y bienes muebles que puedan encontrarse en las mismas, además de intervenir en situaciones de riesgos o emergencias, dando una respuesta rápida y eficaz ante contingencias imprevistas, como incidentes, accidentes, incendios u otros siniestros o sucesos similares.

Con objeto de contratar el citado servicio, INFECAR convoca la presente licitación, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro de características y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, forma parte de la documentación de esta licitación el contenido del contrato a suscribirse al respecto.

2. MARCO LEGISLATIVO

La empresa adjudicataria del servicio deberá cumplir con la siguiente normativa detallada a continuación (responsabilización legislativa de su actividad).

2.1. En el ámbito de la Seguridad Privada:

- Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364 /1994 de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 4/2008 de 11 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad Privada.
- Orden INT/314/2011, de 01.02.11, sobre empresas de seguridad privada.
- Órdenes interiores de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Orden INT/315/2011, de 01.02.11, por la que se regulan las Comisiones Mixtas de Coordinación de la Seguridad Privada.
- Orden INT/316/2011, de 01.02.11, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/317/2011, de 01.02.11, sobre medidas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Orden INT/2850/2011, de 11.10.11, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.



- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.
- Resolución de 16.11.98, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros-Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto de Armas y Explosivos 137/1993, de 29 de enero.
- Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE general de protección de datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Resolución de la Dirección General de Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

2.2. En el ámbito general:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.
- Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad en vigor y demás disposiciones concordantes.

La empresa contratista será responsable de los riesgos e indemnizaciones que se deriven de no tener correctamente evaluados los riesgos en materia de Seguridad y Salud, así como la implantación de cuántas medidas establezca la Planificación Preventiva o Correctiva, según sea el caso y, además trazable con le referenciada evaluación de riesgos con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa dimanante. Así mismo, será responsable ante los Tribunales de los daños producidos por incumplimiento de lo establecido en el presente Pliego.

2.3. En el ámbito autonómico:

- Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, reformado mediante la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, establece en su artículo 149 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en materia de protección civil, de acuerdo con la legislación estatal, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de



los servicios de protección civil, que comprende los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

Todo ello tal y como se desprende de la legislación y normativa que la propia Comunidad Autónoma de Canarias en función de sus competencias ha establecido y que, se expone al respecto:

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).

Y el resto de la normativa vigente que sea de aplicación al objeto del contrato y sus actualizaciones durante la vigencia de este.

3. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

En ningún caso, INFECAR resultará responsable de las obligaciones de la contratista con sus trabajadores, ni cuando las desvinculaciones y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

La empresa adjudicataria, será la responsable de las consecuencias de los trabajos y servicios que realice y de las consecuencias que deriven tanto para INFECAR o para terceros de, las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista, a instancia de INFECAR, quedará obligada a retirar del servicio a aquel personal que no desarrolle adecuadamente las funciones que tenga encomendadas o cuando no procediera con la debida corrección dentro de los servicios, o que incumplan algunas de las obligaciones contenidas en este Pliego, o cualquiera otra que, atente a la ley y demás disposiciones reglamentarias.

Se deberán comunicar, por escrito a INFECAR, todas las acciones sancionadoras que se lleven a cabo.

La contratista deberá facilitar la relación nominal de las personas que van a prestar sus servicios en las instalaciones o que va a acceder a las instalaciones, inmediatamente antes del inicio de dicha prestación, especificando las respectivas categorías laborales. En caso de modificación de dicha relación nominal, la contratista deberá comunicarlo previamente a INFECAR (no podrá acceder al recinto personal del adjudicatario que no esté previamente autorizado por el Responsable del contrato).



El contratista se compromete, en todo momento, a facilitar a INFECAR toda la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los servicios y trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse con: las tecnologías, métodos, sistemas, hardware, software y cualquier herramienta utilizada para resolverlos.

La empresa adjudicataria se compromete a ajustarse a los horarios establecidos por el órgano de contratación para los servicios de vigilancia establecidos.

Será asimismo responsabilidad de la adjudicataria la de evitar que el personal a su servicio permanezca en la instalación fuera de su horario de trabajo, sin autorización expresa para ello.

La adjudicataria deberá aportar el número total de trabajadores que prestarán servicio y deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios para cumplir los objetivos que se contienen en el presente Pliego, debiendo realizar las sustituciones necesarias en su equipo en los casos pertinentes. Asimismo, tiene la obligación, en caso de ausencia de cualquier persona relacionada con la prestación del servicio, por enfermedad, sanciones, baja de personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, de cubrir dichas ausencias por su cuenta, de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores de presencia física o por servicio realizado expresado en la oferta de puestos de trabajo independientemente de la casuística que pueda generarse durante el periodo de contratación.

La empresa adjudicataria quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y proactiva, y prestando de inmediato, el apoyo técnico y refuerzos que las circunstancias demanden. El personal de la adjudicataria deberá trabajar dentro del concepto de apoyo y coordinación con el resto de personal tanto de las instalaciones como entre sus propios servicios definidos en este Pliego.

El servicio no podrá interrumpirse, ni aun por cumplimiento del término, siendo obligatoria para el adjudicatario, por razones de interés público, la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por INFECAR.

Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa interna de INFECAR, y asume expresamente la obligación de obtener todos los permisos, autorizaciones, licencias o altas administrativas que INFECAR requiera en el cumplimiento del Contrato, así como realizar todas las notificaciones o comunicaciones ante cualquier Autoridad administrativa, en nombre de INFECAR o en su propio nombre, que la legislación de Seguridad Privada así lo exija, de manera que, el adjudicatario responderá de forma exclusiva de las sanciones administrativas y de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que su incumplimiento le pudieran ocasionar a INFECAR.

3.1. **Conflicto laboral**

Si el contratista recibiese una comunicación de preaviso de huelga, o tuviere conocimiento de que tal situación puede producirse, sin perjuicio de otras obligaciones que tuviere de acuerdo con la normativa vigente, deberá notificar formalmente y de inmediato tal circunstancia a INFECAR, a fin de acordar las medidas oportunas y, en



particular, determinar propuesta de cobertura de servicios mínimos que se realice a la autoridad laboral competente.

Si finalmente llegara a concretarse la situación de huelga, el contratista tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la retribución correspondiente a los puestos de trabajo realmente cubiertos en los distintos turnos, voluntariamente o por cobertura de servicios mínimos legalmente establecidos, durante los días en los que se mantenga esa situación.

Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo, la autoridad correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley. En caso de incumplimiento, INFECAR se reserva el derecho de no abonar al contratista la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en que hayan estado sin asistencia las instalaciones, o a rescindir el contrato por su incumplimiento.

4. CONDICIONES PARTICULARES SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

4.1. OBJETO.

El objeto de la contratación al que corresponde este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es el siguiente:

La contratación del servicio de vigilancia, seguridad y protección integral de las instalaciones dependientes de INFECAR.

Dicha protección integral se fundamenta en los siguientes servicios a prestar por la adjudicataria:

- Puestos de carácter permanente. Un (1) vigilante de seguridad sin armas, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. (Correspondiente a la parte fija del servicio, con un sistema de determinación del precio a tanto alzado, establecido en el apartado C.1 del Cuadro de Características).
- Puestos de refuerzo para cobertura de obras, eventos, ferias y congresos. Servicios de Vigilancia física sin arma según la evaluación de riesgos definida en el Plan de Seguridad de cada servicio de refuerzo solicitado por INFECAR. (Correspondiente a la parte variable del servicio, con un sistema de determinación del precio por precios unitarios, apartado C.2 del Cuadro de Características).
- El mantenimiento preventivo de la tecnología de Seguridad implantada, así como la instalación de toda la tecnología de Seguridad necesaria con la aprobación de INFECAR.
- La conectividad a una Central Receptora de Alarmas propiedad de la adjudicataria y la contratación de los servicios de Acudas con custodia de llaves.

La empresa adjudicataria deberá prestar un servicio de vigilancia y seguridad del recinto ferial de INFECAR y un asesoramiento sobre cualquier aspecto relativo a las medidas de seguridad que, de conformidad con la legislación de Seguridad Privada, se apliquen a dicho recinto en atención a las características de sus instalaciones, así como de las especificidades de cada uno de las obras, eventos, ferias y congresos que puedan tener lugar en las mismas.



El objetivo general de este servicio es lograr un entorno laboral y de convivencia razonablemente seguro, atendiendo a la prevención y protección del entorno y de las instalaciones, controlando, neutralizando o minimizando los riesgos a través de las distintas medidas de seguridad y de protección.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Proteger tanto el entorno, los edificios y las instalaciones, detectando posibles anomalías en los sistemas de prevención y protección.
- Prevenir la aparición de riesgos sobreañadidos u otros no previstos que puedan alterar el normal funcionamiento de las instalaciones y el flujo de personas.
- Proteger a las personas y bienes de los riesgos, minimizándolos y facilitando una atención temprana y adecuada ante posibles incidentes.

4.2. PLAN OPERATIVO DE SEGURIDAD.

La empresa Adjudicataria presentará en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del futuro contrato un Plan Operativo de Seguridad (POS), donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

La empresa adjudicataria para cada evento donde sea solicitado por INFECAR un refuerzo adicional operativo, deberá redactar un Plan de Seguridad. Este Plan deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa Adjudicataria y entregado, **48 horas antes del inicio de cada evento** al Responsable del contrato de INFECAR, para su conocimiento y aprobación, si procede.

En todo caso, al menos, el Plan Operativo de Seguridad coincidirá con el presentado en el proceso de licitación y hará referencia puntual a los siguientes aspectos:

4.2.1. Gestión de riesgos.

Protocolo de actuación ante un incidente de seguridad producido

- Definición de riesgos.
- Análisis de riesgos.
- Recomendaciones individualizadas para tratamiento de riesgos.
- Propuesta de procedimientos de actuación en situaciones ordinarias establecidas en el informe de valoración de riesgos.
- Propuesta de procedimientos de actuación en situaciones de emergencia según el Plan de Autoprotección de la instalación.
- Recomendaciones de mejora en función de los riesgos detectados.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo

4.2.2. Organización de las tareas y funciones del Vigilante. Programa de Trabajo.



- Descripción de la seguridad activa y pasiva existente en el edificio.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Propuesta de procedimientos para el control y supervisión del servicio de seguridad a implantar, referida a medios humanos y materiales.
- Uniformidad homologada. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas (por tipología), periodicidad y puntos estratégicos a controlar. Tecnología digital para el control de dicha actividad.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo (metodología operativa).

4.2.2.1. Prestación de los servicios específico para eventos

- Desarrollo de un Plan de Seguridad genérico para eventos con servicios de refuerzo.

4.2.3. Propuesta de integración tecnológica y conectividad de los sistemas de seguridad y protección con una CRA

- Proyecto de descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la Central Receptora de Alarmas. Operativa de custodia de llaves e intervención. Integración de sistemas de seguridad con conectividad a la CRA. Propuesta de integración de sistemas con la CRA que aumenten la capacidad operativa del servicio.
- Propuesta de mejora tecnológica en CCTV y/o anti-intrusión (características técnicas, funcionalidad y capacidades, estrategia de mejora).

4.2.4. Plan anual de mantenimiento de los sistemas de seguridad

- Plan anual de mantenimiento de los sistemas de seguridad (preventivo). Cronograma de revisiones y trabajos a realizar según elementos. Tiempos de respuesta según incidencias detectadas.

4.2.5. Control de calidad de los servicios

- Plan de Calidad corporativo.
- Plan anual de inspección de la empresa. Personal con delegación de funciones del Jefe de Seguridad que realizarán dicha actividad. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegido para la prestación del servicio.
- Procedimiento para la selección de personal operativo no sujeto a subrogación
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Garantía de cobertura del servicio ante cualquier contingencia. Enumeración de los supuestos en que se procederá a la sustitución o la cobertura del personal por circunstancias previstas o por imprevistas.



- Certificaciones relacionadas con la actividad a desarrollar solicitada en este Pliego. A título orientativo, las siguientes: EN/TC 439, Servicios de seguridad privada / CEN/SS A11, Servicios de seguridad / ISO/PC 284 Sistema de gestión para la calidad de las operaciones de las compañías de seguridad privada / ISO 22320: Gestión de Emergencias.

Programa de buenas prácticas medioambientales

- Plan de gestión medioambiental corporativo.
- Certificaciones relacionadas con las buenas prácticas medioambientales. A título orientativo, las siguientes: Huella de carbono, gestión de residuos.

4.3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Los Servicios de Seguridad serán prestados por el adjudicatario utilizando los medios materiales y el equipo profesional y humano recogido en su oferta, o los que resulten necesarios para hacer posible su cumplimiento en forma y plazo, de conformidad con las exigencias legales. En modo alguno la prestación del servicio objeto de contratación podrá dar lugar a una relación laboral entre INFECAR y dichos trabajadores.

4.3.1. Medios Personales

4.3.1.1. Servicio de Vigilancia sin arma

La empresa adjudicataria dotará del personal profesional correspondiente, con la habilitación profesional de vigilante de seguridad sin arma con su correspondiente habilitación emitida por el Ministerio del Interior, correctamente uniformados y con el equipamiento reglamentario (placa de identificación en lugar visible, tarjeta de identificación profesional, grilletes y defensa), en los horarios establecidos y formación específica, en la materia.

Además del equipamiento reglamentario, los vigilantes de seguridad en servicio deberán disponer del equipamiento que se detalla en el punto 3.3.2.

Los vigilantes se dedicarán exclusivamente a las funciones propias de seguridad y aquellas transversales a éstas, no pudiendo simultanearlas con otras no directamente relacionadas con aquéllas.

El personal de la empresa adjudicataria deberá poseer una preparación física y psicológica, experiencia y capacitación profesional suficiente. Asimismo, deberá poseer con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios de Seguridad unos conocimientos adecuados en las siguientes materias: seguridad, primeros auxilios, detección de incendios, evacuación y situaciones de emergencia y en general toda formación complementaria al desarrollo de sus funciones; instalaciones del recinto (cuadros eléctricos, arquetas, etc.) y de su plan de emergencia; prevención de riesgos laborales y la identidad del personal de INFECAR. El adjudicatario no podrá reducir el número de miembros de su personal o sustituir a cualquiera de los mismos sin contar con el previo consentimiento por escrito de INFECAR.



Los relevos, en los servicios se harán al final de cada turno de trabajo. El vigilante, en el puesto de trabajo, sólo se considerará relevado cuando su compañero, debidamente uniformado y preparado, ocupe el lugar y una vez se haya enterado, dejando constancia mediante firma de la aceptación de las novedades existentes y de aquellas incidencias pendientes de resolución.

Al efectuar el relevo siempre se comprobará el equipo de trabajo o tecnología de seguridad a su cargo y en el caso de deterioro, avería o pérdida, se consignará en el informe de incidencias e, inmediatamente, se avisará a la empresa de la incidencia para su solución alternativa y ulterior reposición o reparación.

Sus **funciones** serán:

- La vigilancia y protección de las instalaciones del recinto, patrimonio y perímetro de la parcela de INFECAR, así como la protección de las personas y bienes muebles que puedan encontrarse en las mismas, con atención especial a las zonas y accesos que pudieran presentar un riesgo de seguridad más elevado.
- La custodia de los materiales que se almacenen en las instalaciones del recinto con motivo de certámenes, obras, exposiciones o alquileres, impidiendo la salida de materiales sin la previa comunicación mediante el documento establecido (Plan de Seguridad).
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en el interior del recinto y prevenir actuaciones de grupos radicales, recabando si fuera preciso la colaboración de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Atender en coordinación con la CRA y el servicio de Acudas a los sistemas de alarmas instalados ante los riesgos de intrusismos e incendio, interviniendo según los protocolos establecidos en el Plan de Autoprotección y en el Plan Operativo de Seguridad.

La colaboración y coordinación con los servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan (servicios de Acuda), como con la CRA, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o cualquier equipo de emergencias que tenga que acceder a las instalaciones.

Revisar las instalaciones de seguridad, mecanismos de alarma y medios de detección y extinción de incendios con la periodicidad que se indique en el Plan Operativo de Seguridad (POS).

- Auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, prestarles su colaboración y seguir sus instrucciones en relación con las personas, los bienes, establecimientos o vehículos de cuya protección, vigilancia o custodia estuvieren encargados, en las condiciones exigidas por la legislación de Seguridad Privada.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes cuando observaren la comisión de delitos en relación con la seguridad de las personas o bienes objeto de protección, o cuando concurren indicios racionales de tal comisión, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los supuestos delitos. Colaborar con los servicios de apoyo exterior; Bomberos, Protección Civil, Servicio de Urgencias Canario (SUC), Policía Local, Policía Canaria, CEOES 1-1-2, GES, Cruz Roja, etc., en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios donde realicen sus funciones.



- Realizar y ejecutar los controles de identidad en el acceso al recinto Ferial, tanto de personas como vehículos, y en el interior de las diversas instalaciones, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.

Controlar el acceso a INFECAR de personas, vehículos y mercancías, mediante la revisión de la documentación que porten, la verificación de su identidad y la entrega y recogida de distintivos de identificación, reflejando en el informe o parte de servicio diario los datos de las personas ajenas a los servicios directivos, administrativos y técnicos que hayan accedido o abandonado el centro.

Realizar, previo requerimiento de INFECAR, controles de identidad de las personas y si procede, impedir su entrada al recinto o a cualquier dependencia del mismo y en su caso, tomando nota del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de la persona identificada, objeto de la visita y lugar del inmueble a que se dirigen, dotándola, cuando así se determine en las instrucciones de seguridad propias del recinto o de cualquier dependencia, de una credencial que le permita el acceso y circulación interior, debiendo retirarla al finalizar la visita.

Regular, durante la celebración de certámenes y eventos, el flujo de visitantes en salas y pabellones.

Impedir el acceso de personas no autorizadas y comprobar el cumplimiento por los expositores y montadores de las Normas de Montaje, Celebración y Desmontaje durante dichos periodos.

Verificar y comprobar el buen funcionamiento de los sistemas de control de acceso, informando inmediatamente de cualquier avería para su reparación o reposición.

- Exigir el cumplimiento de las directrices recogidas en el Plan Operativo de Seguridad (POS) y Planes de Seguridad en eventos, así como la normativa de seguridad y salud al personal de las empresas colaboradoras o subcontratadas por INFECAR, expositores y asistentes al recinto, no permitiendo fumar, comer, beber o la obtención de imágenes en áreas no autorizadas.

Asegurar y garantizar el cumplimiento de las normas de circulación interna dentro del recinto de INFECAR objeto de protección y seguridad, que se atenderá conforme al horario establecido para visitas, así como restringir o impedir el acceso a zonas y dependencias reservadas o cerradas.

Solventar y agilizar con una adecuada y conveniente corrección la circulación del público usuario, en especial en zonas de aglomeración de personas, e impedir actos de vandalismo, mendicidad, publicidad indebida u otros análogos.

- Efectuar y colaborar en los simulacros de emergencia especificados en el Plan de Emergencia y/o Autoprotección.

Participar activamente en cualquier simulacro y ejercicios de supuestos de alarma o evacuación, accionando los mecanismos y dispositivos para casos de emergencia; comunicando los hechos según los procedimientos y protocolos establecidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o a los servicios de emergencia, así como a la persona designada por INFECAR. Para tal fin los vigilantes de seguridad deberán conocer los planes



de seguridad y de autoprotección que estuvieran implantados en INFECAR, o de los eventos/actividades que se desarrollen.

Intervenir ante conatos de incendios o cualquier otra clase de siniestros, emergencias o accidentes, adoptando las medidas preventivas y de autoprotección para evitar que estos se produzcan y adoptarán las medidas preventivas que cada caso requiera.

- Apertura diaria de las instalaciones del recinto: apertura de puertas, colocación de letreros u otros elementos que favorezcan la seguridad de las colas de espera y revisión de programas de visitas en grupo.

Cierre de los locales tras los horarios de admisión de público: apagar las luces de las oficinas, ascensores y montacargas, cerrar puertas y ventanas de las instalaciones para prevenir situaciones de riesgo.

Proceder a las operaciones de apertura y cierre de accesos y encendido y apagado de luces; así como custodiar las llaves de acceso a las diferentes zonas y dependencias de los edificios, y entregar las mismas únicamente a las personas autorizadas.

- Realizar rondas de inspección diaria de todo el perímetro e instalaciones según el Plan Operativo de Seguridad (POS), asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de instalaciones eléctricas, los accesos al edificio y sus elementos e instalaciones (fachadas, puertas, ventanas, servicios, aparcamientos, almacenes, etc.) y detectar, en su caso, cualquier tipo de incidencia; ya sea por actos vandálicos o delictivos; por averías en las instalaciones de agua, electricidad, aire acondicionado etc., que afecte al estado del inmueble. En los formularios o en los partes de servicios, dejarán constancia de cualquier incidencia, novedad, hecho, información o circunstancia que diligentemente hubiese que reseñar.

Realizar las rondas y fichajes de control que se establezcan para cada pabellón o demás instalaciones, dejando constancia de las mismas en el sistema digital de control de fichajes.

- Comunicar de forma inmediata al Responsable del contrato y al mando con delegación de funciones del Jefe de Seguridad de toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de las personas u objetos.

- Confeccionar los partes diarios de incidentes según los modelos que establezca el Responsable del contrato de INFECAR y según las directrices dadas por el mando con delegación de funciones del Jefe de Seguridad.

Desarrollar, supervisar, preparar y gestionar el Puesto de Seguridad, así como verificar el correcto funcionamiento, empleo y activación de los medios materiales de seguridad y prevención que se instalen en INFECAR permanente o puntualmente, como escáneres, arcos detectores, CCTV, alarmas contra incendios e intrusión y demás medios técnicos instalados o que puedan serlo en las dependencias objeto de vigilancia,

- Custodia y entrega de llaves a las personas autorizadas, durante los horarios que se establezcan en el Plan Operativo de Seguridad (POS) o en el caso de eventos en el Plan de Seguridad.

- Control del personal de oficinas fuera de horario.



Las órdenes de puesto integradas en el Plan Operativo de Seguridad (POS) o en los Planes de Seguridad en caso de eventos deben estar firmadas por los operativos que presten servicio.

Los vigilantes de seguridad deberán observar las siguientes **normas de conducta** durante los turnos de horarios asignados:

- a) Diligencia en el cumplimiento de las normas establecidas y de las órdenes, directrices o instrucciones recibidas.
- b) Discreción, confidencialidad y secreto profesional sobre cualquier información relativa a las administraciones, instituciones, organismos, empresas, autoridades, funcionarios, empleados y particulares que se encuentren realizando sus actividades profesionales en los diversos eventos, así como los múltiples y diversos usuarios que disfrutan y se benefician de las actividades realizadas en INFECAR.
- c) Compostura y decoro, así como la buena imagen que requiere este servicio, utilizando correctamente la uniformidad, distintivos y medios con que les dote la empresa adjudicataria.

4.3.1.2. Puestos vinculados a la celebración de obras, eventos, ferias y congresos

De acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 11 sobre los dispositivos de seguridad en la normativa preceptiva exigida por la citada Ley 86/2013, de 1 de agosto, del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias y en base a una evaluación adecuada de los riesgos (valores expuestos, personalidades presentes, aforo, perfiles del aforo en relación a la edad, ...), se determinará a los efectos de celebración de certámenes, espectáculos públicos, obras, actividades y eventos un número de vigilantes de seguridad privada, coordinado con el servicio habitual de la instalación. **Dicho dispositivo será solicitado por INFECAR con una antelación mínima de setenta y dos horas (72) horas.**

Todos los operativos que puedan prestar los servicios de refuerzo deberán tener el curso obligatorio de servicios de vigilancia en eventos deportivos y espectáculos públicos.

Con el objeto de poder asumir los distintos requerimientos, el adjudicatario deberá y justificar un grupo operativo **de al menos treinta (30) vigilantes** de seguridad con disponibilidad inmediata en favor de INFECAR y con conocimiento de las instalaciones. La empresa adjudicataria no podrá subcontratar, total o parcialmente, ningún tipo de servicio de seguridad requerido sin el previo consentimiento escrito de INFECAR.

La empresa adjudicataria se compromete a poner a disposición de INFECAR los Servicios de Seguridad adicionales en un plazo de veinticuatro (24) horas desde su solicitud, que se reducirá a ocho (8) horas en caso de emergencia.

4.3.1.3. Jefe de Seguridad

Para la coordinación de las relaciones de trabajo con INFECAR, se designará por la empresa adjudicataria a un/a Jefe de Seguridad, que será el/la único/a con capacidad para actuar como portavoz de la contratista, el/la cual deberá estar a disposición de INFECAR en cualquier momento con los medios técnicos necesarios que permitan la comunicación carácter inmediato. A tales efectos, se señalará por el contratista un correo electrónico a



efectos de realizar notificaciones y comunicaciones a la misma por parte de INFECAR. La empresa indicará la dirección de su sede social y las de sus delegaciones; indicando teléfono de contacto y nombre/s de la/s persona/s responsable/s, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio pudieran suscitarse.

El Jefe de Seguridad será el responsable, a su vez, de analizar, en cada caso, junto con INFECAR o la persona designada por esta, las situaciones de riesgo que se pudieran presentar en el recinto y a tal efecto, deberán aprobar conjuntamente un Plan Operativo de Seguridad (POS) en el que se planifiquen y programen las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad generales (servicio habitual) y los específicos que sean requeridos durante la celebración de los certámenes y eventos que tengan lugar en el recinto (Plan de Seguridad específico por evento), ya sean organizados por INFECAR o por terceras entidades.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del mes correspondiente, se emitirán Informes por parte del Jefe de Seguridad en relación con los servicios prestados en incidencias registradas durante el mes de la fecha, con independencia de los Informes diarios del servicio, partes de intervención o partes de trabajo. Dichos Informes se enviarán al Responsable del contrato para su adecuada supervisión de la actividad.

Capacidad de inspección de los servicios:

El Jefe de Seguridad nombrará, a su vez, un mando con su delegación de funciones, disponible y localizable en todo momento, y que deberá reunirse con el responsable de Seguridad designado por INFECAR siempre que sea requerido.

Dicho mando con delegación de funciones del Jefe de Seguridad será el responsable de la actuación de los vigilantes de seguridad, así como de la organización y ejecución de los servicios y de la observancia de la normativa aplicable tanto por su personal dependiente como de las medidas de seguridad adoptadas en el recinto.

La empresa adjudicataria, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, deberán efectuar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente. Se dejará constancia de estas actuaciones y de las deficiencias observadas y se dará cuenta a INFECAR.

Todo aquel mando que consten en el Plan de inspección anual deberá tener las funciones delegadas del Jefe de Seguridad. **Se solicita un mínimo de inspección mensual para el servicio habitual de 5 inspecciones (2 como mínimo en horario nocturno (1) y festivo (1)) y con una duración no inferior a 45 minutos**. De las inspecciones realizadas y mediante medios digitales se dará constancia al Responsable del contrato por parte de INFECAR detallando:

- Fecha y tiempo de la inspección.
- Mando con delegación de funciones que ha realizado la inspección.
- Operativo/os inspeccionado/os.



- Evaluación sobre la capacidad operativa del Vigilante de Seguridad (como verdadero Profesional de la Seguridad Global), inspeccionado: conocimiento de las órdenes de puesto y metodología de trabajo, manejo de los medios técnicos disponibles, aptitud, actitud proactiva, lenguaje jurídico o técnico profesional utilizado en informes, partes de trabajo, partes de incidencia, etc.
- Formación impartida para la mejora de la capacidad operativa: uso en las comunicaciones, pautas adecuadas en los controles de accesos, definición de puntos estratégicos y vulnerables, supervisión de medios activos y pasivos, confección de Informes de Servicio, etc.
- Formación impartida para la mejora de la capacidad técnica: conocimientos en el desarrollo tecnológico en el ámbito de la Seguridad, capacidad en la integración de sistemas, etc.

Cuando existan refuerzos, se evaluará entre la empresa adjudicataria y el Responsable del contrato de INFECAR si es necesaria o no la presencia de dicho mando con delegación de funciones en la instalación en base a la coordinación del equipo de Seguridad o al riesgo evaluado.

4.3.2. Medios Materiales

Correrá a cuenta del contratista el equipamiento y cuantos medios materiales e instrumentales precise para el desarrollo de los trabajos del servicio de Vigilancia física. Concretamente, a título enunciativo, no limitativo se pueden citar los siguientes:

- Uniforme homologado por su empresa para la prestación del servicio.
- Equipos reflectantes (para la adecuada identificación en caso de emergencia estas prendas deberán llevar la inscripción en su espalda “VIGILANTE DE SEGURIDAD”).
- Una linterna recargable tipo policial con potencia suficiente, así como con su correspondiente base para carga o alimentación.
- Un Smartphone por punto de servicio para la comunicación directa con su Responsable de Seguridad, la CRA o el servicio de Acudas.
- Un Detector manual de metales.
- Silbato por operativo.
- Sistema digital de control de rondas.
- Sistema de control horario para el personal de seguridad (inicio/fin servicio).
- 1 Emisora base en el Puesto de Seguridad.

Equipamiento para dar cobertura de Seguridad a eventos:

- 30 emisoras portátiles con sus respectivos cargadores en la misma frecuencia que la emisora base.
- 2 linternas recargables tipo policial con potencia suficiente, así como con su correspondiente base para carga o alimentación.
- 2 detectores manuales de metales.



- Todos los operativos de refuerzo equipados con un silbato.
- Todos los operativos de refuerzo equipados con chalecos reflectantes según las características definidas.

4.4. FORMACIÓN

Se definirá un Plan de formación continua específico que no exceda **de las 60 horas lectivas anuales (en todo caso, alcanzará el número de horas ofertado por el adjudicatario) y que complementará a la formación obligatoria (20 horas anuales)** definida en la legislación de Seguridad Privada. Esta formación específica deberá ser impartida en Centros autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad al igual que la formación obligatoria y cuyo objeto es la profesionalización y especialización de los equipos operativos que puedan prestar servicios en las instalaciones de INFECAR.

El Plan de Formación deberá estar certificado por el Centro Formativo correspondiente y por el Jefe de Seguridad. Detallará los cursos realizados, con indicación de las materias a impartidas y número de horas lectivas de cada curso, así como el centro de formación en que se ha impartido. A dicho escrito deberá de acompañarse copia de la autorización concedida a dicho centro de formación por la Secretaria de Estado de Seguridad.

La ejecución de este plan de formación **se acreditará mediante certificación semestral** expedida por el Jefe de Seguridad responsable de supervisar la ejecución del contrato, en la que relacionarán los cursos impartidos a los vigilantes de seguridad adscritos a la ejecución del contrato, con descripción del programa formativo de cada curso y sus horas lectivas, así como el nombre de los vigilantes de seguridad participantes.

Con respecto al Plan de formación ofertado, en ningún caso se producirá una merma en la prestación del servicio por la asistencia a los cursos ofertados por el licitador de los vigilantes de seguridad, siendo estos sustituidos por otros durante dichas ausencias, sin coste adicional para INFECAR.

A modo de orientación, se debe tener en cuenta las siguientes materias:

- Curso de Seguridad en grandes superficies.
- Curso de evacuación en grandes superficies.
- Curso de localización de artefactos explosivos.
- Curso de control de masas. Espectáculos públicos.
- Curso de inteligencia emocional.
- Controles en el acceso en grandes superficies.
- Comportamiento humano en situaciones de emergencias.
- Primeros auxilios y uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA).
- Plan de seguridad Canario (nivel básico).
- Formación básica de extinción de incendios.
- Formación en planes de evacuación y emergencias. Coordinación con equipos exteriores.



Todo el personal operativo que preste servicios en las instalaciones de INFECAR debe tener el curso servicio de vigilancia en eventos deportivos y espectáculos públicos.

4.5 OPERATIVA

4.5.1. Autoprotección

El personal de Seguridad deberá conocer el sistema de prevención y el Plan de Autoprotección, teniendo en cuenta la implicación directa del personal de seguridad en caso de activación, así como en determinadas situaciones y procedimientos de emergencias, según se describen en los Planes de Autoprotección.

Colaborará con los servicios de emergencia externa (Bomberos, Protección civil, Servicios Sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.), en relación con el Plan de Autoprotección de la instalación y de los edificios donde realiza sus funciones.

4.5.2. Aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad

4.5.2.1. Central receptora de alarmas (CRA) y servicio de acudas.

Es aquel tipo de servicios en las instalaciones de la adjudicataria y por tanto propiedad de la misma que centraliza la recepción de las señales de alarmas que puedan generarse, desde los diferentes edificios e instalaciones de INFECAR, el telemando de los sistemas de seguridad que se dispongan (conectividad), así como, la videovigilancia en remoto en caso salto de señal de alarma para la verificación de las mismas.

La adjudicataria realizará el Proyecto de conexión e integración definido en el proceso de licitación, que deberá estar en pleno funcionamiento a los 3 meses desde el inicio del contrato.

La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de conexión de los sistemas con la CRA, incluyendo dos vías de comunicación (ethernet y GPRS), así como la de la compatibilización de los sistemas existentes con su CRA respecto a la comunicación y envío de señales de alarma.

Para ello, las empresas licitadoras podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria, y los gastos que se generen correrán a cargo de esta, según proyecto presentado en su oferta.

Las funciones de la CRA son:

- Recepción, verificación de señales de alarma con verificación y capacidad de poder realizar una comprobación personal en las propias instalaciones mediante el servicio de acudas, bien de su perímetro exterior de los edificios con sistemas de alarma como del acceso al interior en compañía del servicio de Vigilancia física al disponer de custodia de llaves.



- Atención a distancia y tele mandada de los sistemas de prevención y detección de los edificios e instalaciones conectados. Capacidad de recepción de averías en dichos sistemas.
- Recepción de alarmas de los sistemas de prevención y protección
- Gestión de las señales de alarmas.
- Videovigilancia de edificios e instalaciones en remoto para verificación de las señales de alarma.
- Avisos a los servicios de policía y equipos de emergencias externos para la resolución de incidentes.
- Coordinación operativa de los servicios de acudas y de Vigilancia física.

La empresa adjudicataria dotará del personal profesional correspondiente, con titulación de vigilante de seguridad y formación en servicios de acudas con la custodia de llaves de las instalaciones a proteger que comunique INFECAR.

El tiempo de respuesta del servicio de acudas para intervenir en la instalación (en caso de que así lo disponga la CRA) con activación de señal de alarma **nunca será superior a 20 minutos**. Dicho servicio se presentará en la instalación con las llaves definidas en custodia para acceder a las mismas en coordinación con el servicio de Vigilancia física y operativa a desarrollar.

4.5.2.2. Mantenimiento de la tecnología de seguridad.

El servicio de mantenimiento a prestar por el contratista tendrá un carácter de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas activos de Seguridad implantados en las diferentes instalaciones que regula este contrato.

La empresa adjudicataria debe obligatoriamente estar autorizada para realizar dicha función en la Comunidad Autónoma y tener los Técnicos acreditados en la actividad para garantizar un adecuado mantenimiento de los sistemas activos a través del Plan de Mantenimiento recogido en el Plan Operativo de Seguridad (POS). Por tanto, dispondrá de los medios humanos y técnicos necesarios para garantizar que la tecnología definida en este contrato funcione con capacidad al ser imprescindible para la Seguridad de las instalaciones y personas que trabajan o acceden a las mismas.

La empresa adjudicataria habrá de responsabilizarse del correcto funcionamiento de los sistemas de Seguridad instalados o que se instalen durante la vigencia del contrato (tecnología de Seguridad) con el objetivo de integrar los sistemas en la CRA, debiendo encargarse de la gestión de su mantenimiento preventivo y de las revisiones oportunas. Alcanzará a todos los equipos que dependan del subsistema CCTV (monitores, cámaras, videograbadores, discos duros, etc.), de los subsistemas anti-intrusión (volumétricos, sensores, magnéticos, centrales, etc.) y de la adecuada conectividad de los sistemas contra incendios.

La empresa adjudicataria verificará y realizará las tareas de mantenimiento y revisiones conforme a lo estipulado en el Plan de Mantenimiento (cronograma) y gestionará técnicamente la resolución de incidencias, limpieza de cámaras, comunicación, extracción de grabaciones en soporte físico, configuración, ajuste de sensores,



cumplimiento del RGPD y la LOPD, etc. como de todos aquellos elementos de seguridad tecnológica que pudiera incorporarse, debiendo informar al Responsable del contrato de INFECAR, de cualquier incidencia y/o anomalías detectadas en los mismos, previa a su reparación o sustitución.

Este servicio de mantenimiento será preventivo, asumiendo el contratista el coste íntegro de las operaciones derivadas del mantenimiento preventivo del equipamiento. Estos trabajos deberán ser realizados directamente por el personal de la empresa adjudicataria, en todo caso deberá contar con suficiente personal y disponer de todo aquel material, herramientas y equipos de diagnóstico necesarios que garanticen su correcta y adecuada ejecución de los trabajos a llevar a cabo. **Por cada actuación de mantenimiento**, la empresa adjudicataria rellenará un **parte de trabajo** de la actuación realizada, que deberá entregar al Responsable del contrato de INFECAR, en el que se hará constar de forma detallada las recomendaciones para la mejora de su funcionamiento, la integración de subsistemas o de la capacidad tecnológica teniendo como objetivo el evitar la obsolescencia de la misma.

4.5.2.3. Gestión de la tecnología e instrumentos.

La empresa contratista habrá de responsabilizarse del correcto funcionamiento de los subsistemas de vigilancia, detección y protección de seguridad instalados o, que se instalen durante la vigencia del contrato, debiendo encargarse de la gestión de su mantenimiento.

Se encuentran expresamente incluidas en este apartado, como función de la empresa adjudicataria, entre otras las siguientes:

- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas tecnológicos de vigilancia y seguridad.
- Información al Responsable del contrato sobre cualquier disfunción o avería en el funcionamiento de un sistema.

Los Medios o Sistemas Activos de los que dispondrá la instalación o edificios a proteger son los siguientes:

- Subsistema anti-intrusión.
- Subsistema de detección y protección contra incendios.
- Subsistema de videovigilancia.
- Cuantos otros se dispongan en la instalación o edificios a proteger.

En cualquier caso, se buscará siempre la integración de los distintos subsistemas, que han de ser siempre universales y compatibles.

De la misma manera, el adjudicatario se encargará de que los distintos Libros Catálogos definidos en la legislación de Seguridad Privada estén debidamente actualizados según cada una de las actividades contratadas, así como diligenciados por el Cuerpo Policial que ostente la responsabilidad sobre Seguridad Privada en ese momento. En caso de que alguno no esté disponible, **deberán crearse los libros necesarios, en un plazo máximo**



de dos meses desde el inicio de la actividad, quedando todos ellos a disposición del Responsable del contrato de INFECAR.

4.5.2.4. Sistema de control de rondas

Para la vigilancia de las instalaciones y bienes, se realizarán rondas periódicas, supervisando las brechas de seguridad y actualizando el mapa de riesgos. Estas rondas estarán fijadas y definidas en el Plan Operativo de Seguridad (POS) por su tipología y metodología operativa.

La empresa contratista dotará, **en el plazo de 20 días**, una vez se haya formalizado el contrato de un **sistema de control de rondas digitalizado**, a través de un dispositivo electrónico, el cual disponga de **un mínimo de 75 puntos de control** para implantar en la instalación y los edificios siguiendo un criterio estratégico definido en el Plan Operativo de Seguridad (POS).

Previo a su instalación, se determinará junto con INFECAR la ubicación de los puntos de control.

El sistema propuesto debe permitir el acceso electrónico a distancia, tanto en tiempo real como a su histórico, al registro de actividades por parte del Responsable del contrato de INFECAR, con la finalidad de poder realizar un seguimiento y control de la actividad realizada de supervisión de los puntos estratégicos definidos en las rondas efectuadas por los vigilantes de seguridad.

4.6. TIEMPOS DE RESPUESTA

En orden a la ejecución del contrato, el contratista habrá de cumplir los siguientes tiempos de respuesta:

INDICADOR	TIEMPO
Sustitución de vigilante por eventualidad	Máximo 2 horas
Sustitución de cualquier vigilante de seguridad por cualquier actuación negligente y que por su gravedad suponga un quebrantamiento o una disfunción del servicio.	Máximo 2 horas
Emisión de los informes mensuales.	Antes del día 5 del mes siguiente
Emisión del informe diario del servicio.	Al finalizar cada turno de servicio
En caso de producirse una situación de emergencia o incidencia grave en una instalación, el mando asignado por la empresa adjudicataria como responsable del servicio se presentará en la misma	20 minutos desde la comunicación de emergencia
Intervención de mantenimiento por incidencia en los sistemas de Seguridad	Nunca podrá ser superior a 24 horas
Tiempo de respuesta del servicio de acudas para intervenir en una instalación con activación de señal de alarma.	Nunca superior a 20 minutos



INDICADOR	TIEMPO
Los acudas se presentarán en la instalación solicitada con las llaves en custodia para acceder a las mismas (en caso de que así lo disponga la CRA) y operativa a desarrollar.	
Comunicación del personal operativo que dé cobertura operativa a un servicio solicitado por Refuerzo	Nunca inferior a 24 horas del inicio del Refuerzo
El material auxiliar solicitado para la cobertura de un servicio de Refuerzo debe estar en las instalaciones de INFECAR	Nunca inferior a 8 horas del inicio del Refuerzo
Inspecciones del servicio (calidad)	Nunca inferiores a 45 minutos
Entrega a Responsable de INFECAR de Plan de Seguridad de evento solicitado	48 horas antes que el inicio del evento

4.7. DOCUMENTOS ENTREGABLES

ENTREGABLES	DETALLE
Plan Operativo de Seguridad (POS)	3 meses desde la entrada en vigor del futuro contrato un Plan Operativo de Seguridad (POS), (Ver apartado 4.2 del presente pliego)
Sistema digitalizado de control de rondas	20 días naturales desde la fecha de inicio del contrato. (Ver apartado 4.5.2.4 del presente pliego)
Certificado de la correcta instalación de los equipos o sistemas finalmente instalados	En el plazo de 15 días naturales desde la instalación de los equipos o sistemas propuestos en su oferta, previamente acordados con INFECAR, deberá emitirse certificado expedido por el contratista, de su correcta ejecución. La instalación de los equipos y cámaras ofertados (circuito cerrado de televisión -CCTV- o sistema anti-intrusión/robo) no podrá ser superior a 60 días naturales desde la fecha inicio del contrato, y 3 meses para la instalación e integración de la CRA propuesto en el POS. (Ver apartado 4.5.2 del presente pliego)



Plan de Seguridad para eventos solicitados por INFECAR	48 horas antes del inicio de cada evento
Informes de inspección	Antes del día 5 del mes siguiente (Ver apartado 4.3.1.3 del presente pliego)
Parte de trabajo de mantenimiento	(Ver apartado 4.5.2.2 del presente pliego)
Plan de formación continua específico complementario al obligatorio (por vigilante de seguridad y adscrito al contrato)	Semestralmente (Ver apartado 4.4 del presente pliego)

5. CONTROL Y CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO (AUDITORÍAS)

INFECAR, a través del Responsable del contrato, supervisará y controlará el cumplimiento y la calidad del servicio, proponiendo la aplicación de las penalizaciones o rescisión del contrato, si procediere.

5.1. Controles de calidad y supervisión del servicio

La empresa adjudicataria será la responsable de la administración de sus servicios, ejerciendo la supervisión de estos por parte del Responsable de la ejecución del contrato designado por INFECAR.

INFECAR se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión y control que se necesite (con personal propio o con empresa externa) para verificar la actividad contratada, con el fin de asegurar que los servicios contratados se están llevando a cabo conforme aquello que se ha establecido en el presente Pliego y dentro de los compromisos contractuales.

Se comprobará con el contrato, la planificación de tareas y los planes de trabajo definidos en el Plan Operativo de Seguridad (POS), el grado de cumplimiento y su nivel de calidad.

De forma mensual, se llevará a cabo con personal propio o con empresa externa una auditoría del control de calidad y supervisión del servicio de vigilancia y seguridad realizado. Se comprobará con el contrato, el Plan Operativo de Seguridad (POS), la planificación de inspecciones, la formación de los vigilantes de seguridad adscritos al servicio, así como valorar y supervisar el nivel de calidad prestado.

Para garantizar la calidad de los servicios el personal propio de INFECAR o la empresa externa auditora implantará un sistema de control que verificará la correcta ejecución del contrato, para ello el adjudicatario tendrá que facilitar a INFECAR o la empresa auditora externa designada por esta toda la información y colaboración necesaria para la realización de las tareas de evaluación de la calidad de la prestación de los servicios.

INFECAR podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega de cuanta documentación



estime necesaria, además de poder llevar a cabo los controles que se estimen procedentes sobre las prácticas de trabajo del personal, así como en el desempeño de los requerimientos normativos, etc.

Para garantizar la calidad de los servicios INFECAR o la empresa externa auditora implantará un sistema de control que verificará la correcta ejecución del contrato, para ello el adjudicatario tendrá que facilitar toda la información y colaboración necesaria para la realización de las tareas de evaluación de la calidad de la prestación de los servicios.

Se entregará copia de los resultados de los controles a INFECAR y a la empresa adjudicataria para su debido seguimiento.

Mensualmente, se obtendrá un indicador de calidad por centro ICS (Índice Calidad Servicio), que englobará los resultados de todas las observaciones realizadas en el periodo y que se calculará a partir de las valoraciones de cada control, teniendo en cuenta las ponderaciones establecidas y los factores de exigencia de los diferentes trabajos.

Valor ICS	Calificación
5	Muy bueno
4	Bueno
3	Mejorable
2	Deficiente
1	Muy deficiente

Descripción técnica de los siguientes baremos:

Muy bueno = 5

El servicio y los procedimientos de Seguridad (actividad) objeto de análisis presentan un nivel de calidad de los Servicios de Vigilancia y Mantenimiento considerado como óptimo sin indicios de incidencias y sin elementos sensibles a detallar tras la supervisión auditora.

Bueno = 4

El servicio y los procedimientos de Seguridad (actividad) objeto de análisis presentan un nivel de calidad de los Servicios de Vigilancia y Mantenimiento correcto, pero donde se aprecian por parte del Auditor áreas puntuales con alguna incidencia susceptible de mejora o corrección en su desviación.

Mejorable = 3

El servicio y los procedimientos de Seguridad (actividad) objeto de análisis presenta un nivel de calidad de los Servicios de Vigilancia y Mantenimiento no óptimo, se detectan en la supervisión auditora incidencias consideradas como leves las cuales son susceptibles de ser corregidas de forma inmediata y no suponen a corto plazo deficiencias en la prestación del servicio.



Deficiente = 2

El servicio y los procedimientos de Seguridad (actividad) objeto de análisis presentan un nivel de calidad de los Servicios de Vigilancia y Mantenimiento considerado como deficiente, presentan en la supervisión auditora incidencias con carácter generalizado, así como indicadores de ciertos incumplimientos con los estándares y protocolos establecidos considerados como grave.

Muy deficiente = 1

El servicio y los procedimientos de Seguridad (actividad) objeto de análisis presentan un nivel de calidad de los Servicios de Vigilancia y Mantenimiento totalmente deficiente e inaceptable, incumplimiento de los protocolos y con indicadores no correctos que implican informe de evaluación con incidencias consideradas muy graves.

Cada servicio, según sus características, tiene que presentar un nivel calificado entre bueno y muy bueno, cuando menos. En ningún caso tiene que presentar un nivel deficiente o muy deficiente.

Las valoraciones las determinarán INFECAR o la empresa auditora externa, en su caso, siguiendo una ruta de observaciones, donde constarán las dependencias, áreas o servicios de los centros a supervisar.

Como resultado de esta supervisión, la empresa auditora o responsable de la auditoría, en su caso, pondrá a disposición de INFECAR y de la empresa adjudicataria las hojas de inspección de calidad de los servicios elaborados, las cuales recogerán, al menos, los datos siguientes:

1. Puntuación obtenida en cada prestación y la valoración final otorgada.
2. Anomalías observadas, gravedad de estas anomalías según puntuación conseguida.
3. Medidas de corrección a adoptar con indicación de los compromisos y plazos de ejecución, que serán controlados en inspecciones en actas posteriores.

Estas hojas de inspección de calidad de servicio irán firmadas por el responsable de la ejecución del contrato y el representante, en su caso, de la auditoría. Se entregará una copia a la empresa adjudicataria de cada una de las inspecciones realizadas.

La adjudicataria tiene la obligación de prestar un servicio de calidad, por lo que **la obtención de un indicador de calidad por centro (ICS) deficiente o muy deficiente se considerará incumplimiento de las obligaciones del contrato a efectos de la imposición de las penalidades que procedan.**

Cuando se obtenga un indicador de calidad por centro (ICS) mejorable, la empresa adjudicataria está obligada a adoptar las medidas necesarias para su corrección. En caso de persistir con esta calificación en la siguiente valoración se considerará igualmente incumplimiento de las obligaciones del contrato.



5.2. Valor ICS penalización sobre importe certificación

Criterios	Subcriterios	Puntuación mínima	Penalización sobre la facturación del centro y acumulable por la media ponderada de los subcriterios de cada criterio		
			0,30%	0,75%	1,00%
1. cumplimiento de las ordenes de puesto o falta de mantenimiento e los sistemas según exigencias del PPT.	Número de rondas efectuadas y controladas por el sistema digital	5,00	4,50 a 4,99	4,00 a 4,49	3,50 a 3,99
	Libro registro de control de accesos / control adecuado de accesos autorizados				
	Libro de cesión y control de llaves				
	Firma de todos los operativos de plantilla del Manual operativo				
2. Vestuario e imagen del personal de seguridad y/o técnico.	Uniformidad homologada	5,00	4,50 a 4,99	4,00 a 4,49	3,50 a 3,99
	Imagen adecuada al servicio				
	Armamento homologado (grilletes / defensa /...)				
	Epi´s (chaleco reflectante con leyenda "VIGILANTE DE SEGURIDAD) para situaciones de emergencia				
3. Medios técnicos auxiliares exigidos en PPT.	Funcionamiento en aplicación corporativa APP o software corporativo o capacidad de la adjudicataria para controlar la actividad de su personal en remoto	5,00	4,50 a 4,99	4,00 a 4,49	3,50 a 3,99
	Material auxiliar para cumplir adecuadamente con el servicio				
	Capacidad de control de adjudicataria del inicio y finalización de los servicios contratados				
	Comunicación adecuada de la tecnología de Seguridad con disfunción o avería				
	Respuesta ante señal de alarmas (comprobación de llamadas y tiempos)				
	Supervisión del Libro Registro de Mantenimiento				
4. Cumplimiento y aportación de mejoras ofrecidas por la empresa adjudicataria.	Estructura de supervisión del servicio con delegación de funciones del Jefe de Seguridad de la adjudicataria	5,00	4,50 a 4,99	4,00 a 4,49	3,50 a 3,99
	Inspecciones realizadas cada mes (las Inspecciones no deben tener una duración por debajo de 45 minutos)				
	Horas de contrato no cubiertas (Cuadrantes)				
	Cumplimiento de la legislación laboral con relación a los descansos del personal (Convenio				



	Colectivo Nacional y Estatuto de los Trabajadores)				
	Formación específica solicitada por contrato				
5. Cumplimiento en la formación e información en PRL	Política preventiva firmada por cada trabajador con la evaluación de riesgos a los que puede estar sometidos por el desempeño de actividad	5,00	4,50 a 4,99	4,00 a 4,49	3,50 a 3,99
	Actividades empresariales con la evaluación de riesgos por puesto de trabajo				
6. Estado del servicio a criterio del auditor.		3,80	3,50 a 3,79	3,00 a 3,49	2,50 a 2,99

Los criterios de 1 a 5 se valorarán de forma binaria de 1 o 5 puntos, es decir:

Valor ICS	Calificación
5	Si cumple
1	No cumple

Los subcriterios de los criterios del 1 al 5 se valorarán con una puntuación entre el 1 y el 5 con hasta 2 decimales.

El criterio 6 se valorarán de 1 a 5 dependiendo del nivel de cumplimiento analizado con los siguientes conceptos.

Valor ICS	Calificación
5	Muy bueno
4	Bueno
3	Mejorable
2	Deficiente
1	Muy deficiente

Para la gestión de los incumplimientos se tramitará un procedimiento contradictorio, con audiencia a la empresa adjudicataria. En su caso, el importe a descontar se aplicará sobre las sucesivas facturas, contabilizadas sin IGIC, y siempre que hayan sido resueltas las alegaciones presentadas por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, a la vista de razonamientos fundamentados y demostrados podrá presentar alegaciones a las penalizaciones establecidas.



La sistemática de seguimiento desemboca en una valoración mensual de la prestación puntuada entre 1 y 5, resultando, a la vez, de todas las observaciones realizadas en el mes.

6. CLÁUSULAS DE PENALIZACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

Aparte de lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCAP establecen las siguientes cláusulas de penalización de carácter técnico a descontar de la facturación mensual:

- INFECAR podrá penalizar con el 1% de descuento de la factura correspondiente, el **incumplimiento** de entrega de cada uno de los documentos especificados en el epígrafe 4.7 (**entregables**) del presente pliego.
- INFECAR podrá penalizar con el 1% de descuento de la factura correspondiente, el **incumplimiento** de los tiempos de respuesta no justificados.
- INFECAR podrá penalizar con el 1% de descuento de la factura correspondiente, el **incumplimiento de comunicación de las variaciones de personal, así como también la de responsable de la empresa.**
- INFECAR podrá penalizar con el 5% descuento del importe de la factura del **incumplimiento de cualquier mejora evaluada** y que no se ejecute por parte del contratista. Si una vez requerida esta mejora no se efectúa se considerará una falta grave y el porcentaje de descuento se podrá incrementar hasta un 10%.
- INFECAR penalizará con el 5% descuento del importe de la factura la no disponibilidad de cualquier material auxiliar que sea fundamental **para la correcta prestación del servicio. Se considerará una falta grave y el porcentaje de descuento se podrá incrementar hasta un 10%.**
- INFECAR penalizará con el descuento hasta un 5% del importe de la factura **la no comunicación de faltas del personal solicitado** en el contrato para la prestación del servicio. En caso de reincidencia se considerará una falta grave y el porcentaje podrá incrementarse hasta un 10%.
- INFECAR podrá penalizar con un 5% de descuento del importe de la factura, **si la valoración en el Informe de evaluación de auditoría** reflejase 3 puntuaciones inferiores a lo reflejado en la tabla de valores ICS (de manera continuada) en 3 meses seguidos o en un período de 4 meses (de manera alterna) a lo largo de un año, o bien 6 puntuaciones inferiores a lo reflejado en la tabla de valores ICS de forma alterna en un período de 9 meses.

Todas las faltas e incidencias se tramitarán mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por el que se dará audiencia al contratista.

INFECAR se reserva el derecho de encargar a una tercera empresa, la realización de las tareas que el adjudicatario haya dejado de realizar una vez este haya sido reclamado para llevarlas a cabo. En este caso, el importe de la factura que se haya generado por parte del tercero se repercutirá al adjudicatario.



6.1. Penalidades por ejecución defectuosa. Procedimiento.

INFECAR notificará a la empresa adjudicataria los partes de inspección susceptibles de penalización, con indicación de la sanción correspondiente, otorgándose el plazo de audiencia de diez días hábiles para formular alegaciones.

Al amparo del art. 212.1 TRLCSP, el Órgano de Contratación, previos los trámites anteriores, podrá acordar la imposición de penalidades por el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato en atención a las faltas tipificadas en este pliego.

Dicho acuerdo se comunicará a la empresa adjudicataria y será inmediatamente ejecutiva, al efecto de que se aplique la minoración oportuna en la siguiente factura mensual, salvo que se trate de la factura correspondiente al último mes de vigencia del contrato, en cuyo caso se descontará de esta o de la garantía constituida.

7. VISITA A LAS INSTALACIONES

Con el objetivo de que los licitadores puedan presentar sus ofertas ajustadas a los requisitos y necesidades planteadas en esta licitación, se establecerá un día y hora para que, en su caso, puedan visitar las instalaciones de INFECAR, que será previamente publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, y, en cualquier caso, con un mínimo de antelación de 48 horas hábiles.

8. ANEXOS

8.1. Cuadrante del servicio

Servicio		Horas laborales diurnas	Horas laborales nocturnas	Horas festivas diurnas	Horas festivas nocturnas	Total
INFECAR	1 VS sin arma 365 días/año	3.952,00	1.976,00	1.888,00	944,00	8.760,00



8.2. Información facilitada por los actuales contratistas acerca de las condiciones laborales de los vigilantes adscritos al presente contrato

Núm.	CONVENIO	Tipo contrato	JORNADA	% JORN	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUS /MES	CONCEPTO	PLUS /ANUAL	BRUTO ANUAL	% S.S.	COSTE S.S.	TOTALES
1	C.C.E.E.S.*	200-INDEFINIDO TP	30	76,35 %	15/6/2005	15.558,48 €	0,00 €			15.558,48 €	34,00%	5.289,88 €	20.848,36 €
2	C.C.E.E.S.	100-INDEFINIDO TC	39,29	100%	4/3/1982	23.279,64 €	222,34 €	PELIGROSIDAD	2.445,74 €	25.725,38 €	34,00%	8.746,63 €	34.472,01 €
3	C.C.E.E.S.	100-INDEFINIDO TC	39,29	100%	6/7/2000	21.001,32 €	136,02 €	AYUDA DISC	1.632,24 €	22.633,56 €	34,00%	7.695,41 €	30.328,97 €
4	C.C.E.E.S.	100-INDEFINIDO TC	39,29	100%	4/4/2006	20.377,92 €	105,25 €	JEFE EQUIPO	1.157,75 €	21.535,67 €	34,00%	7.322,13 €	28.857,80 €
5	C.C.E.E.S.	100-INDEFINIDO TC	39,29	100%	6/7/2001	21.412,44 €	136,02 €	AYUDA DISC	1.496,22 €	22.908,66 €	34,00%	7.788,94 €	30.697,60 €

* Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad

